

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL	Código: 423,08,04-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL	Fecha: 22/12/2021 Página: 0 de 54



 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS <small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL	Código: 423,08,04-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL	Fecha: 22/12/2021 Página: 1 de 54

1. TABLA DE CONTENIDO:

2. INTRODUCCIÓN:	1
3. OBJETIVOS:	3
5. DEFINICIONES:	4
6. INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN LAS RUTAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL	5
6.1. Ruta individual	5
6.2. Ruta de acompañamiento a comunidades:	15
6.3. Ruta de retornos de emergencia:	23
6.4. INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN LOS ESQUEMAS ESPECIALES DE ACOMPAÑAMIENTO:	30
6.4.1. Esquemas especiales de acompañamiento familiar (EEAF):	30
6.4.2. Esquemas especiales de acompañamiento comunitario (EEAC):	31
6.5. INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN LA ESTRATEGIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:	33
6.6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:	36
7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:	36
8. ANEXOS:	37
8.1. Anexo 1: ELEMENTOS CONCEPTUALES Y NORMATIVOS CLAVES:	37
9. CONTROL DE CAMBIOS:	53

2. INTRODUCCIÓN:

De conformidad con lo advertido por la Corte Constitucional en diferentes Autos de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, es necesario que la política de víctimas, especialmente aquella que busca contribuir a la estabilización de la población víctima de desplazamiento forzado, sea diseñada e implementada teniendo presente que *“La adopción de un enfoque diferencial (...) contribuye a avanzar de manera acelerada en el goce efectivo de los derechos (de las víctimas...)”* (Auto 737, 2017).

En ese sentido, con la expedición de la Resolución 03320 del 22 de noviembre de 2019, la Unidad para las Víctimas adoptó un nuevo Protocolo de Retorno y Reubicación conforme con lo establecido en el artículo 2.2.6.5.8.8 del Decreto 1084 de 2015. En el anexo técnico de dicho acto administrativo se propuso *“El marco general de los enfoques en el acompañamiento a la decisión de retorno, reubicación e integración local de las víctimas de desplazamiento”*

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 2 de 54</p>

forzado", en el cual se indicó que los elementos por tener en cuenta a propósito del enfoque diferencial y de género son:

i) el acceso a oferta por parte de las mujeres, la población LGBTI, los jóvenes, los niños y niñas, los adultos mayores (...) y la población en situación de discapacidad, en condiciones de igualdad; y ii) avanzar en la eliminación de esquemas de discriminación asociados a razones de edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, que pudieron haberse potenciado en relación con la ocurrencia del desplazamiento forzado (Anexo Técnico Resolución 03320, 2019, pág. 28).

Así las cosas, el acompañamiento a la decisión de retorno, reubicación e integración local hace parte de la política pública de víctimas de desplazamiento forzado, y tiene como objetivo contribuir con la superación de situación de vulnerabilidad de las víctimas de este hecho victimizante y avanzar en el proceso de integración comunitaria y arraigo territorial teniendo presente la participación de las personas, hogares y comunidades acompañados así como de las EETT y del SNARIV; componentes que a propósito de la estrategia de coordinación interinstitucional resultan relevantes debido a que desde allí se generan los compromisos frente al desarrollo de las acciones interinstitucionales que se deben adelantar por parte de la institucionalidad en el marco de este proceso.

De esta forma, los lineamientos aquí recogidos pretenden atender los llamados de la Corte Constitucional relacionados con la necesidad de avanzar progresivamente en la garantía de los derechos de la población diferenciada y, en esa vía, brindar a los profesionales que adelantan el acompañamiento al retorno, reubicación e integración local de las personas, hogares y comunidades víctimas de desplazamiento forzado, los elementos conceptuales y operativos que deben considerarse durante todo proceso, contando, a manera de elementos de análisis, con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, los instrumentos de carácter internacional y los elementos definidos de forma general en el Anexo técnico de la Resolución 03320 de 2019.

Por lo anterior, en este documento se propondrán algunas recomendaciones que, partiendo del análisis de los riesgos y afectaciones identificados por la Corte Constitucional respecto de los Sujetos de Especial Protección Constitucional considerados víctimas del conflicto armado, buscarán, a través de la realización de acciones concretas, la transversalización del enfoque diferencial y de género en i) cada uno de los momentos contemplados en la Ruta individual, comunitaria y de emergencia de acompañamiento a la decisión de retornarse, reubicarse o integrarse localmente por parte de las víctimas de desplazamiento forzado; ii) la identificación, focalización y seguimiento de los Esquemas Especiales de Acompañamiento tanto familiares como comunitarios, y iii) el desarrollo de la estrategia de coordinación interinstitucional.

Finalmente, se hace necesario precisar que en este documento no se abordará la transversalización del enfoque diferencial y de género respecto de las comunidades y pueblos étnicos debido a que el Protocolo de Retorno y Reubicación, adoptado mediante la Resolución 03320 de 2019, reguló el acompañamiento a la decisión de retorno, reubicación e integración local de las personas, hogares y comunidades víctimas de desplazamiento forzado sin pertenencia étnica; teniendo presente que para el desarrollo de la política pública de los pueblos y comunidades se hace referencia a los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 3 de 54</p>

2011 para materializar el acompañamiento respectivo, así como las acciones de atención, asistencia y reparación integral deben tener presente sus derechos a la autonomía y gobierno propio, a la integridad cultural y al territorio.

El presente documento desarrolla directrices con enfoque diferencial y de género que complementan y especifican las acciones del protocolo de retorno y reubicación para las personas, hogares y comunidades que deciden de manera voluntaria e informada adelantar su proceso permitiendo: i) realizar la debida caracterización de la población Sujeto de Especial Protección Constitucional que accede al acompañamiento, ii) avanzar en el reconocimiento de las condiciones de discriminación y estigmatización que fueron acentuadas en el marco del conflicto y de manera particular, a partir del hecho victimizante desplazamiento forzado; iii) posicionar la reflexión en torno al sexo, género, edad, discapacidad y orientación sexual e identidad de género como parte de los procesos de participación, toma de decisión y estabilización económica de las personas, hogares y comunidades acompañadas; y iv) contribuir al acompañamiento en la decisión de retorno, reubicación e integración local a partir de la generación de orientaciones concretas que permitan avanzar en la superación de barreras y en la consecución de igualdad.

3. OBJETIVOS:

General: Definir los elementos conceptuales y operativos para la transversalización del enfoque diferencial y de género en el acompañamiento no étnico a la decisión de retorno, reubicación o integración local de las víctimas de desplazamiento forzado.

Específicos:

- 1.** Brindar elementos conceptuales y normativos que permitan comprender la importancia de la transversalización del enfoque diferencial y de género en el acompañamiento no étnico a la decisión de retorno, reubicación o integración local de las víctimas de desplazamiento forzado.
- 2.** Orientar a las Entidades Territoriales y del SNARIV que participan en los procesos de retorno, reubicación o integración local de las víctimas de desplazamiento forzado, en la incorporación del enfoque diferencial y de género en el marco de las acciones del acompañamiento que adelanten de acuerdo con sus competencias.
- 3.** Establecer las herramientas técnicas y operativas que contribuyan al fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres y grupos diferenciales en el marco del acompañamiento a la decisión de retorno, reubicación o integración local de las víctimas de desplazamiento forzado.
- 4.** Establecer parámetros para la verificación y el monitoreo de la incorporación del enfoque diferencial y de género, dentro de las acciones que se desarrollan como parte del acompañamiento a la decisión de retorno, reubicación o integración local de las víctimas de desplazamiento forzado.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 4 de 54</p>

5. DEFINICIONES:

ESQUEMAS ESPECIALES DE ACOMPAÑAMIENTO- EEA: Son todas las acciones complementarias que prioritariamente en los componentes de vivienda, seguridad alimentaria e ingresos y trabajo, sean puestas en marcha en beneficio de la población retornada o reubicada que, en apoyo de las entidades que integral el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV, contribuyan a su estabilización socioeconómica.

OFERTA INSTITUCIONAL: Es un conjunto planes, programas, proyectos y acciones específicas, a disposición de la población víctima de la violencia en los cuales se diseñan estrategias de atención en la búsqueda de la superación de la vulnerabilidad.

PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS- PAPSIVI: Se define como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial. Podrán desarrollarse a nivel individual o colectivo y en todo caso orientadas a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante. (Decreto 4800 de 2011, Artículo 164.)

REPARACIÓN INTEGRAL: Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras). La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante y en razón al enfoque diferencial y de género.

SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS- SNARIV: Está compuesto por diferentes entidades públicas nacionales y territoriales, al igual que por las mesas de participación efectiva de víctimas y organizaciones encargadas de realizar planes, programas y proyectos tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas, tal como se estableció en la Ley 1448 de 2011.

SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD- SSV: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.5.5.5., del Decreto 1084 de 2015, se comprende que una persona víctima de desplazamiento forzado ha superado la situación de vulnerabilidad derivada de este hecho victimizante "cuando se ha estabilizado socioeconómicamente". Al respecto señala que: "Para ello se tendrá en cuenta la medición de los derechos a la identificación, salud (incluye atención psicosocial), educación, alimentación, generación de ingresos (con acceso a tierras cuando aplique), vivienda y reunificación familiar según los criterios del índice global de restablecimiento social y económico, sea que lo haya hecho con la intervención del Estado o por sus propios medios" (Decreto 1084 de 2015, Art. 2.2.6.5.5.5.).

TRANSVERSALIZACIÓN: Se trata del proceso de incorporación de los enfoques diferenciales y de género en las diferentes acciones que componen el acompañamiento al

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p>CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 5 de 54</p>

retorno, reubicación e integración local, reconociendo las particularidades de los sujetos de especial protección constitucional.

6. INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN LAS RUTAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL

El acompañamiento a la decisión de retorno, reubicación e integración local consiste en el conjunto de acciones que contribuyen a que las personas u hogares víctimas de este flagelo avancen, bajo los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad, en dos componentes: i) la superación de la situación de vulnerabilidad (SSV) ocasionada por el desplazamiento forzado; y ii) su proceso de integración comunitaria y arraigo territorial, como garantía para su permanencia en el territorio en el que han decidido mantenerse de manera indefinida (Resolución 03320, 2019).

Así las cosas, y debido a que este **conjunto** de acciones está llamado a mitigar las brechas de acceso a derechos de quienes hacen parte de los grupos diferenciales, a continuación, se brindarán una serie de recomendaciones que permitirán materializar el enfoque diferencial y de género en las rutas de acompañamiento al retorno, reubicación e integración local, teniendo presente que, además de los objetivos propuestos en el protocolo de Retorno y Reubicación, con la implementación de estas recomendaciones se buscará contribuir en la superación de los riesgos y afectaciones presentados para cada grupo diferencial en el capítulo anterior.

6.1. Ruta individual

A la ruta de acompañamiento individual pueden acceder las personas u hogares que se encuentran incluidos en el RUV como víctimas de desplazamiento forzado. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 03320 de 2019, la caracterización del hogar se realizará teniendo presente la conformación actual, aspecto que es de relevancia a propósito de la incorporación del enfoque diferencial y de género dado que a partir de ello es posible comprender de mejor forma la dinámica que tienen las personas y hogares.

El desarrollo de la ruta está compuesto por seis (6) momentos:

- 1. Manifestación expresa de la intencionalidad del acompañamiento:** En este momento se identifica y registra la intención de una persona u hogar de reubicarse o integrarse locamente, verificando que por lo menos uno de los integrantes esté incluido en el RUV por el hecho victimizante de desplazamiento forzado. Para ello, la o el representante del hogar deberá acercarse a cualquiera de los canales dispuestos por la Unidad para las Víctimas, a una Entidad Territorial o del SNARIV o a un consulado, en el caso de las víctimas en el exterior.

Para garantizar que el acercamiento con la población se realice teniendo en cuenta las particularidades propias del enfoque diferencial y de género en el registro de la intencionalidad, la o el profesional a cargo acogerá lo establecido en el *Manual De*

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 6 de 54</p>

*Servicio Al Ciudadano*¹ el cual tiene como objetivo asegurar que las víctimas reciban la información solicitada de manera oportuna, teniendo presente que en el marco del protocolo de retorno y reubicación, la captura de información deberá incluir el registro de las variables de enfoque diferencial y de género dispuestas en la herramienta. Finalmente, es importante que la o el profesional recuerde a quien representa el hogar que la decisión del retorno, reubicación e integración local debe ser **conversada y consensuada con todos los miembros del núcleo familiar** (niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones e identidades sexuales diversas y mujeres).

- 2. Orientación y solicitud del acompañamiento:** En este momento se informa a la persona u hogar en qué consiste el acompañamiento y, en caso de decidir continuar con el proceso, se realiza el registro de la solicitud en el cual se consignará información relacionada con la identificación y características de la persona u hogar, razones que impulsaron la solicitud del acompañamiento y características del lugar de retorno, reubicación o integración local.

En el diligenciamiento de la entrevista a profundidad², es importante señalar las respuestas a estas preguntas realizadas a quién está realizando la solicitud de acompañamiento:

1. ¿Dentro de los miembros de su hogar se encuentran niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones e identidades sexuales diversas y/o mujeres?
2. ¿Cuál es la opinión de ellos ante la posibilidad de un retorno, reubicación o integración local?
3. ¿Cuáles son las razones para retornar, reubicarse o integrarse localmente?
4. ¿Cómo están participando las personas que integran su núcleo familiar, especialmente los niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones e identidades sexuales diversas y/o mujeres?

Lo anterior, a efectos de propiciar que los hogares y sus integrantes estén en el mismo lugar de retorno, reubicación e integración local, identificando sus intereses particulares y buscando una orientación para que puedan llegar a acuerdos. Esta información que se recoge según circular 025 de 2018, queda registrada en la entrevista a profundidad.

- 3. Verificación de la viabilidad del acompañamiento:** Se corrobora que la persona o miembros del hogar solicitante no hayan sido acompañados previamente mediante programas dirigidos a contribuir con el retorno, reubicación o integración local, desarrollados por la Unidad para las Víctimas o por otras entidades del SNARIV; y se analizan los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad, en su alcance de viabilidad para determinar si es posible o no iniciar el acompañamiento.

¹ Unidad para las Víctimas (2021). Manual de Servicio al Ciudadano. Disponible en:

<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/manualdeservicioalciudadanov2.pdf>

² Ver formato para la realización de la entrevista a profundidad, relacionado en el Procedimiento de "Ruta de acompañamiento individual al retorno, reubicación o integración local de personas y hogares víctima de desplazamiento forzado".

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 7 de 54</p>

El instrumento dispuesto para consignar el resultado de viabilidad del acompañamiento es el Acta de Voluntariedad. En ella debe haber un resumen del análisis de los principios de Seguridad y Dignidad, así como la aceptación o no del acompañamiento.

- 4. Planeación del acompañamiento:** En este momento se acuerdan y definen las acciones que harán parte del acompañamiento. En ese sentido, y debido a que el acompañamiento debe atender a los dos componentes: (i) superación de la situación de vulnerabilidad (SSV) ocasionada por el desplazamiento forzado; y ii) su proceso de integración comunitaria y arraigo territorial, se presentan algunas recomendaciones a efectos de materializar el enfoque diferencial y de género.

Como resultado de este momento, se diligencia el “Formato de planeación del acompañamiento”, en el cual además se relaciona la información sobre el traslado de las personas, para los casos en que aplique el retorno, reubicación o integración local. En este sentido dentro de dicho formato también se relacionan los enseres a trasladar y el punto final de llegada del hogar.

De esta manera, en caso de que para el hogar aplique un traslado, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones para socializarlas al representante del hogar:

- 1.** Solicitar a los colegios o centros educativos los certificados de estudio de sus hijas o hijos en el grupo etario de 6 y menores de 17 años, diplomas, certificado de notas antes de llevar a cabo el traslado.
- 2.** Realizar, con la contribución de la Entidad Territorial receptora, los traslados de EPS, solicitar la aplicación de la encuesta Sisbén cuando sea necesario y solicitar el carné de vacunas de sus hijos o hijas menores de 5 años y las historias clínicas de los miembros de su hogar que presenten estado de embarazo, discapacidades y enfermedades catastróficas, ruinosas y de alto costo³.
- 3.** Indagar sobre la participación en programas sociales y sugerir que se presente ante el enlace de víctimas y solicitar la inclusión en los programas de los miembros del hogar.

- **Con relación al componente de contribución a la superación de situación de vulnerabilidad**

En este punto tener presente que todo el ejercicio de planeación del acompañamiento es realizado de forma conjunta con las EETT, teniendo en cuenta que la información relacionada con este componente se sujetará a lo establecido en la Resolución 03320 de 2019. Bajo esa

³ Para esta labor, el o la profesional que esté adelantando el acompañamiento, deberá articularse con la entidad territorial, dadas las competencias que tienen respecto de derechos como salud o educación.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 8 de 54</p>

perspectiva, a continuación, se propondrán unas recomendaciones generales en el marco de este componente y unas para cada derecho.

- **Recomendaciones generales**

En todo momento se deben tener presentes las premisas del **Enfoque psicosocial** desarrolladas desde la Unidad para las Víctimas, que señalan:

1. Las expresiones del sufrimiento son respuestas naturales ante eventos anormales, como los ocurridos en el marco del conflicto armado;
2. Las víctimas no solo están sufriendo, sino también han desarrollado formas de resistencia, supervivencia y afrontamiento que les permiten hacer frente a su presente y proyectarse en el futuro;
3. Todas las personas pueden hacer algo frente al sufrimiento de los demás;
4. El sufrimiento tiene diferentes formas de expresión;
5. Se debe permitir el paso por el dolor y del sufrimiento por lo que se ha perdido, es decir, poder expresarlo; y
6. La representación del sufrimiento permite la recuperación (Unidad para las Víctimas, 2017).
7. Manejar un lenguaje incluyente y libre de prejuicios al momento de adelantar la planeación del acompañamiento de todos los hogares, especialmente de aquellos que tienen dentro de sus miembros sujetos de especial protección constitucional, siempre respetando el principio de igualdad y no discriminación, en cualquier ámbito o momento de la atención. Lo anterior hace referencia a la necesidad de eliminar expresiones que menoscaban la dignidad de las personas para hacer referencia a su condición de víctimas del conflicto o de pertenencia a un determinado sujeto poblacional y asimismo incluir y mencionar a estos sujetos con expresiones dignificantes de su condición de sujetos de derechos humanos, esto es hacer mención a hombres y mujeres en igualdad de condiciones, niños y niñas, personas con discapacidad, personas mayores, personas con pertenencia étnica, entre otros.
8. Tener en cuenta que la mayoría de oferta relacionada con los derechos que componen la superación de la situación de vulnerabilidad, son responsabilidad de las entidades territoriales.
9. Se debe reconocer que uno de los derechos de mayor protagonismo en este proceso, es el de generación de ingresos.
10. Frente al derecho a la educación, se debe tener en cuenta que en muchas oportunidades para los SEPC se presentan barreras de acceso que se acentúan con las afectaciones del conflicto armado. De esta manera, para este derecho se debe tener en cuenta además de los elementos particulares asociados a la superación de la situación de vulnerabilidad, los siguientes aspectos:
 - Realizar acercamiento a la institucionalidad educativa del territorio para informar y sensibilizar frente a la presencia de la población víctima retornada especialmente niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y población con orientación sexual e identidad de género diversa buscando minimizar las barreras para el acceso, permanencia y adaptabilidad al sistema educativo.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 9 de 54</p>

- En caso de identificar esta necesidad en el municipio de recepción, se debe transmitir a través del enlace territorial de retornos y reubicaciones, a sus pares de enfoque diferencial en el territorio. Es ideal que esta necesidad también la conozcan los enlaces nacionales de retornos y reubicaciones, quienes dado el caso podrán gestionar este tipo de apoyo desde el nivel nacional.
- 11.** Se debe recordar a la Entidad Territorial que en todos los casos se deberán reportar en la plataforma SIGO el acceso a la oferta por parte de las víctimas acompañadas a los derechos que aplique, dado que esta plataforma es una fuente de consumo para la medición de superación de situación de vulnerabilidad que realiza la Unidad para las Víctimas.

Recomendaciones por derecho

IDENTIFICACIÓN

Verificar si todos los miembros del hogar cuentan con el documento de identidad que corresponde con su edad de conformidad con lo consignado en la Resolución 2200 de 2018. A esta información se accede a partir de los datos que para el hogar reposan en la herramienta MAARIV.

Si algún miembro del núcleo familiar no cuenta con el documento de identidad correspondiente a su edad:

- 1.** Identificar la entidad encargada de la realización de acciones concretas y los tiempos de realización para la articulación con las Notarías y Registraduría según sea el caso.
- 2.** Socializar las rutas del derecho a la identificación y realizar la gestión pertinente con la entidad competente. De manera conjunta entre la Entidad Territorial y el profesional territorial de la Unidad para las Víctimas encargado de realizar la planeación del acompañamiento, se indicará que este trámite (de acuerdo con el documento de identidad que se vaya a tramitar) se debe adelantar siguiendo los pasos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- 3.** Cuando dentro del núcleo familiar se cuente con alguna persona con orientación sexual e identidad de género diversa, dar a conocer, cuando se requiera, la ruta para el cambio de nombre y sexo con las entidades competentes del territorio (Notarías/Registradurías). Ver anexo No. 4. Información para cambio de sexo en el documento de identidad.

ALIMENTACIÓN

- 1.** Identificar si los miembros del hogar superan el derecho de conformidad con lo establecido en la Resolución 2200 de 2018. A esta información se accede a partir de los datos que para el hogar reposan en la herramienta dispuesta por la Unidad para las Víctimas, por ejemplo, VIVANTO.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 10 de 54</p>

2. Tener en cuenta que para los casos de retorno o reubicación (es decir traslados), aplica el **apoyo económico para la sostenibilidad del retorno o la reubicación**, el cual está dirigido a contribuir a la seguridad alimentaria del hogar. Éste se entregará independientemente de que el hogar haya superado este derecho, de acuerdo con la última medición de SSV realizada.

EDUCACIÓN

1. Identificar si los miembros del hogar superan este derecho. Tener en cuenta que éste se supera cuando dentro del hogar hay personas entre 6 y menos de 17 años que asistieron a algún nivel de preescolar, básica o media y si los miembros del hogar con 5 años están siendo atendidos a través de Centros de Desarrollo Infantil o asisten a algún servicio educativo preescolar. A esta información se accede a partir de los datos que para el hogar reposan en la herramienta dispuesta por la Unidad para las Víctimas, por ejemplo, VIVANTO.
2. Tener en cuenta que aun cuando en la última medición vigente se haya superado este derecho, para el caso de procesos de retorno o reubicación (es decir traslados), se deberá seguir garantizando el acceso de este derecho en el lugar en el que el hogar ha decidido permanecer de manera indefinida bajo las mismas reglas de la superación de la situación de vulnerabilidad.

Si algún miembro del núcleo familiar entre 5 y 17 años no asiste a algún servicio educativo conforme con los criterios de la superación de situación de vulnerabilidad, se debe:

1. Identificar previamente con la entidad territorial, la posibilidad de acceso a educación en nivel preescolar, básica o media, según corresponda, para los miembros del hogar que requieran cumplir con este derecho. Esta tarea debe incluir los tiempos para acceder a este derecho.
2. Promover que la Entidad Territorial identifique los casos de deserción escolar asociados al género, teniendo en cuenta que en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo-CIPD (2009) señaló que en la deserción influyen aspectos culturales y sociales, los cuales, no permiten que la mujer trabaje, y promueven que sólo se dediquen al hogar; por lo tanto, son retiradas de la educación para ocuparlas en labores no remuneradas y de escasa formación para la vida moderna.
3. En caso de identificar niños, niñas y/o adolescentes con discapacidad que requieran el acceso a este derecho, promover con la Secretaría de educación departamental y municipal que en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT- se registre la discapacidad y las necesidades educativas especiales a las que haya lugar, a fin de facilitar el acceso a educación inclusiva.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 11 de 54</p>

Así mismo, se realizan algunas recomendaciones a tener presente en el territorio para que articuladamente se pueda avanzar hacia la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres en el ámbito académico:

- Promover la identificación permanentemente los patrones de desigualdad y de estereotipos por razón del género que permiten la deserción escolar como pueden ser: niñas y/o adolescentes cuidadoras, de niños menores o personas mayores, con discapacidad o enfermedades, explotación laboral, labores domésticas, entre otros.
- Promover que la entidad territorial desarrolle acciones que promuevan el acceso a la educación de niñas, adolescente y mujeres jóvenes y que permitan mitigar la deserción, por ejemplo, brigadas de matriculación a este tipo de servicio educativo, de acuerdo con la disponibilidad de la entidad territorial

SALUD

- 1.** Identificar si los miembros del hogar superan este derecho. Tener en cuenta que éste se supera cuando los miembros del hogar cuentan con afiliación al Sistema de Salud y Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes (contributivo o subsidiado). A esta información se accede a partir de los datos que para el hogar reposan en el aplicativo Vivanto dispuesto por la Unidad para las Víctimas.
- 2.** Tener en cuenta que aun cuando en la última medición vigente se haya superado este derecho, para el caso de procesos de retorno o reubicación (es decir traslados), se deberá seguir garantizando el acceso de este derecho en el lugar en el que el hogar ha decidido permanecer de manera indefinida bajo las mismas reglas de la superación de la situación de vulnerabilidad. Si algún miembro del núcleo familiar no cuenta con afiliación al Sistema de Salud y Seguridad Social conforme con los criterios de la superación de situación de vulnerabilidad, se debe:
 - Promover que la entidad territorial socialice las rutas de traslado y afiliación al sistema de salud en el territorio receptor para los SEPC, pues es una de las barreras latentes para acceder al derecho de la salud.
 - En los casos en que se haya identificado que dentro del hogar una persona con discapacidad y que no tienen dicho certificado, se deberá socializar el vídeo (<https://youtu.be/WjyJ1608JEw>) del Ministerio de Salud con la ruta y pasos específicos para su expedición en articulación con la Entidad Territorial. Se debe informar que estos criterios son fijados por el Ministerio de Salud. De esta manera, se deberá socializar los contenidos de la Resolución 113 de 2020 o la que haga sus veces, emitida por el Ministerio de Salud 4, así como los mecanismos vigentes de flexibilización del certificado de discapacidad para trámites directos con la Unidad para las Víctimas.

4 Ver vídeo en el siguiente link [Ministerio de Salud: https://youtu.be/WjyJ1608JEw](https://youtu.be/WjyJ1608JEw) ¿Cómo puedo obtener el certificado de discapacidad? - Bing video

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 12 de 54</p>

- Promover que la Entidad Territorial informe a los miembros del hogar, sobre programas de salud priorizada dirigida a niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones e identidades sexuales diversas y mujeres; para que, de ser del caso, pueda realizarse una vinculación preferente de este grupo poblacional a dicha oferta. Dentro de estos programas se deben priorizar aquellos relacionados con rehabilitación funcional para personas con discapacidad, salud sexual y reproductiva, salud a madres gestantes y lactantes, así como los de desarrollo, crecimiento y nutrición de primera infancia.
- Informar a la Entidad Territorial que la atención a las personas sobrevivientes de violencia sexual es prioritaria y considerada una urgencia médica, sin importar el tiempo transcurrido de los hechos y orientar sobre las medidas de protección establecidas en los artículos 11, 12, 13, 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008, y de las medidas de atención establecidas en el artículo 19 y 22 de la misma ley. Lo anterior, a efectos de promover, cuando se requiere, la realización de acciones dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes que, además del desplazamiento forzado, hayan padecido este hecho victimizante en el marco del conflicto armado.

VIVIENDA

1. Identificar si los miembros del hogar superan este derecho. Tener en cuenta que éste se supera si las personas o algún miembro del hogar es propietario, arrendatario, cuenta con sana posesión tratándose de vivienda rural o si después del último desplazamiento forzado el hogar fue beneficiario de algún subsidio de vivienda (aplicado, en especie o mejoramiento). A esta información se accede a partir de los datos que para el hogar reposan en la herramienta dispuesta por la Unidad para las Víctimas, por ejemplo, VIVANTO.

Si algún miembro del hogar no cuenta con vivienda de conformidad con las características descritas en la Resolución 2200 de 2018, se debe:

- Consultar con la entidad territorial si está focalizado para programas de vivienda o si cuenta con algún programa específico que pueda cumplir con las características descritas para este derecho.
- A través de los ejercicios de gestión de oferta que se adelanten desde la entidad, se deberá priorizar solicitudes de subsidio de vivienda (en especie y mejoramiento) para los hogares que cuenten dentro de sus integrantes con mujeres cabeza de familia, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y/o personas con orientaciones e identidades sexuales diversas.

ATENCIÓN PSICOSOCIAL

1. Identificar si los miembros del hogar superan este derecho. Tener en cuenta que éste se supera cuando la víctima de desplazamiento forzado ha solicitado y recibido atención o rehabilitación psicosocial, a través de oferta del Ministerio de Salud, de la Unidad para las Víctimas o de entidades territoriales y organismos no gubernamentales que puedan prestar el acompañamiento. A esta información se accede a partir de los datos que para el hogar reposan en la herramienta dispuesta

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 13 de 54</p>

por la Unidad para las Víctimas, por ejemplo, VIVANTO.

2. Se debe insistir en que este derecho parte de **las solicitudes de las víctimas**, por lo que puede que en la última medición el estado sea **NO APLICA** que indica que no se ha solicitado.
3. Tener en cuenta que en el marco de la planeación del acompañamiento el hogar puede solicitar la atención psicosocial, por lo que se deberá registrar esta solicitud en la herramienta SIGO y gestionar su acceso a esta oferta a través de las diferentes posibilidades relacionadas en el primer punto de este derecho.

Si algún miembro del hogar no ha superado este derecho o solicita el acceso a este derecho, se debe:

- Promover, con las entidades competentes del SNARIV territorial y nacional, la inclusión en programas de atención psicosocial bien sea el PAPSIVI del Ministerio de Salud, las estrategias de recuperación emocional de la Unidad para las Víctimas, o las estrategias de atención psicosocial que tengan las entidades territoriales y entidades no gubernamentales que pueden prestar este servicio a los SEPC.
- Para facilitar el acceso de esta población a estas estrategias, se deberá informar a Grupo de Enfoque Psicosocial de la Unidad para las Víctimas de esta necesidad. Para ello, los profesionales territoriales de retornos y reubicaciones informarán a sus compañeros de psicosocial en territorio sobre esta necesidad, con copia a su enlace del nivel nacional, quien a su vez se encargará de informar de esta gestión a la coordinación del Grupo de Retornos y Reubicaciones.

GENERACIÓN DE INGRESOS

1. Identificar si el hogar supera este derecho de conformidad con lo establecido en la Resolución 2200 de 2018.

Si el hogar no supera el derecho:

- Identificar la posibilidad de acceder, por parte de alguno de los miembros del hogar al Programa de Solidaridad "Colombia Mayor", el cual tiene como objetivo "aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la indigencia o en la extrema pobreza, a través de la entrega de un subsidio económico mensual." Es necesario aclarar que el programa Colombia mayor no suma a la SSV.
- Promover que la Entidad Territorial y entidades del SNARIV informen a la personas u hogar acompañado, sobre la oferta en educación presente en el territorio dirigida a mujeres en edad laboral, personas mayores, personas con discapacidad y personas con orientaciones e identidades sexuales diversas; para que, de ser del caso, pueda realizarse una vinculación preferente de este grupo poblacional a dicha oferta, priorizando aquella relacionada con formación para el trabajo.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LÍNEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 14 de 54</p>

- Fomentar la diversificación ocupacional y profesional de las mujeres y de personas con orientaciones sexuales e identidades género diversas.
- Procurar identificar oferta laboral para las mujeres con jefatura única, en horarios flexibles o con horarios que les permitan estar atentas al cuidado de los hijos e hijas o que se encuentren a lineados con los horarios de las instituciones que prestan el servicio de cuidado o educación de los NNA.
- Promover la inversión en programas de formación técnica y profesional acorde con los talentos y expectativas de la población víctima que son SEPC.
- Brindar información de oferta formal y no formal en educación para los integrantes de los hogares mayores de 18 años. Ejemplo. Programas de universidades, SENA, institutos y organizaciones.

REUNIFICACIÓN FAMILIAR

1. Identificar si los miembros del hogar superan este derecho. Tener en cuenta que éste se supera cuando la víctima de desplazamiento forzado solicitó apoyo del Estado para reunificarse en un periodo menor a dos años desde el último evento de desplazamiento forzado, y logró dicha reunificación. A esta información se accede a partir de los datos que para el hogar reposan en la herramienta dispuesta por la Unidad para las Víctimas.

Si algún miembro del hogar solicitó ser acompañado en un proceso de reunificación familiar se debe:

- Identificar si dentro del hogar se encuentran menores de edad que requieran ser acompañados en procesos de reunificación familiar, caso en el que se deberá establecer contacto con el ICBF para el acompañamiento.
- **Con relación al componente de avance en el proceso de integración comunitaria y arraigo territorial**

La recuperación de las condiciones ciudadanas es uno de los elementos centrales de la integración comunitaria y el arraigo territorial en el acompañamiento a la decisión de retorno, reubicación e integración local de víctimas de desplazamiento forzado, puesto que en el desarraigo que han enfrentado tanto individual como familiar y socialmente, se encuentra una de las principales fracturas al ejercicio de ciudadanía de esta población.

Una de las pérdidas más significativas en muchos casos es la desestructuración del tejido social que en años las comunidades y personas construyen, y que, al llegar a un nuevo lugar, viven la incertidumbre, el desconocimiento y enfrentan la ruptura de las vecindades que se conjugan en la cotidianidad y que abruptamente se perdieron.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p>CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 15 de 54</p>

Analizar cómo enfrentan estas situaciones los niños, niñas, adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y personas LGBTI, es relevante en la medida en que aun cuando el desplazamiento forzado generó afectaciones en sus condiciones ciudadanas, asociadas a temas como la participación, la toma de decisiones al interior de sus comunidades, entre otras; el acompañamiento debe procurar no solo por recuperar dichas condiciones, sino también por fortalecerlas, a través de acciones que permitan su empoderamiento en los escenarios de diálogo y encuentro comunitario de los territorios en los que han decidido permanecer de manera indefinida.

- 2. Desarrollo del acompañamiento:** En este momento se implementan las acciones definidas en la planeación del acompañamiento. De esta manera, a partir de la información del hogar a acompañar que se encuentra en el "Formato de planeación del acompañamiento", se inician las acciones concertadas.

Tenga en cuenta las recomendaciones generales establecidas durante la planeación del acompañamiento, pues estas podrán ser de utilidad en cualquier momento de la implementación de las acciones acordadas.

- 3. Balance del acompañamiento:** En este momento se realiza una verificación de la contribución hecha por el acompañamiento a los componentes de superación de situación de vulnerabilidad e integración comunitaria y arraigo territorial⁵.

Finalmente, es necesario recordar que el seguimiento y monitoreo del acompañamiento se realice respecto de todos los SEPC y en relación con los demás riesgos a los que ven expuestos los sujetos de especial protección.

6.2. Ruta de acompañamiento a comunidades:

A la ruta de acompañamiento a comunidades podrán acceder grupos conformados por diez (10) o más hogares o por cincuenta (50) o más personas incluidas en el RUV por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, que han manifestado la intención de compartir un mismo territorio para recuperar su sentido comunitario o para darle forma a éste (Resolución 03320, 2019).

El desarrollo de la ruta está compuesto por ocho (8) momentos para el caso de comunidades que solicitan el acompañamiento al retorno y reubicación, y por siete (7) para aquellas que solicitan acompañamiento para integración local:

- 1. Manifestación expresa de la intencionalidad del acompañamiento:** Se identifica la intención de una comunidad, cuyos miembros hayan sido víctimas de desplazamiento forzado, de ser acompañada en su decisión de retornarse, reubicarse o integrarse localmente. Esta manifestación podrá realizarse a través de

⁵ Para profundizar en las especificidades de la ruta individual, se sugiere consultar la Resolución 3320 de 2019 y su anexo técnico.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 16 de 54</p>

un miembro o representante de la comunidad.

Ante esta manifestación y teniendo en cuenta que esta solicitud la realiza un enlace de los canales de atención que dispone la Unidad, quien en aras de garantizar la atención integral a las víctimas con enfoque diferencial deberá acogerse a lo establecido en el manual de servicio al ciudadano el cual tiene como objetivo brindar un servicio eficiente y eficaz, asegurando que reciban la información solicitada de manera oportuna, con la dedicación, calidad y el respeto que se merecen.

De esta manera se garantizará que las víctimas que son sujetos de especial protección constitucional reciban un trato igualitario, de acuerdo con sus particularidades, evitando emitir juicios de valor y actos discriminatorios. Para esto se sugiere tener en cuenta las recomendaciones generales, que son aplicables a todos los momentos del acompañamiento.

- 2. Orientación y solicitud del acompañamiento:** Se informa a la comunidad en qué consiste el acompañamiento, se registra la solicitud y se realiza el registro en el listado poblacional.

Durante este momento, es importante resaltar que en la captura de información se debe identificar plenamente a las víctimas de desplazamiento forzado que conforman la comunidad, registrando la información de acuerdo con las variables de enfoque diferencial del Formato "Ficha de caracterización de la comunidad". Dentro de estas variables se encuentran: curso de vida, género, orientación sexual o discapacidad.

Finalmente, se recomienda recordar a la comunidad víctima que realiza la solicitud que la decisión del retorno, reubicación o integración local debe ser algo ya conversado y consensuado como comunidad y al interior de los hogares, incluidos los niños, niñas y adolescentes si es el caso.

- 3. Verificación de la viabilidad del acompañamiento:** Se identifica el cumplimiento de los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad, en su alcance de viabilidad para determinar si es posible o no iniciar el acompañamiento⁶.
- 4. Planeación del acompañamiento:** Se busca realizar un primer acercamiento a las posibles acciones que se deben adelantar en el marco del acompañamiento a la decisión de la comunidad de retornar, reubicarse o integrarse localmente de acuerdo con los componentes de superación de situación de vulnerabilidad e integración comunitaria y arraigo territorial⁷.

⁶ Para este momento tener en cuenta los riesgos de la tabla 1. Riesgos extraordinarios, diferenciales y de género

⁷ En este momento se propone tener presente las recomendaciones realizadas en el momento Planeación del acompañamiento de la Ruta Individual".

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 17 de 54</p>

Aunado a lo anterior, en este momento se proponen las siguientes recomendaciones generales, teniendo en cuenta que el alcance de este momento es hacer un primer acercamiento a las acciones que potencialmente harán parte del Plan de retorno y reubicación.

Esta indagación les permitirá a los profesionales territoriales del Grupo de retornos y reubicaciones de la Unidad para las Víctimas y de la Entidad Territorial, orientar la formulación de las acciones que finalmente harán parte del plan. De esta manera se deberá indagar por:

- Espacios de participación efectiva de víctimas y diálogo interinstitucional, con el propósito de visibilizar los derechos y atender las necesidades de los SEPC: **mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y personas con orientación sexual e identidad de género diversa.**
- Representación efectiva de los SEPC en las mesas de participación de víctimas municipal/departamental.
- Factores que han facilitado o han limitado la participación de los SEPC en el territorio.
- Existencia de lideresas y líderes con roles de participación que hacen parte de los SEPC y ya no participan en estos espacios.

Estas premisas indagadas en el momento de planeación del acompañamiento permiten establecer ejercicios de sensibilización que posibiliten y/o contribuyan a la participación efectiva de los SEPC que integran las comunidades, con planes de retorno y reubicación en los diferentes escenarios de participación, de consulta y de planeación existentes en su territorio.

Para lo anterior, es importante tener como referencia los siguientes escenarios de participación territorial.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS <small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL	Código: 423,08,04-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL	Fecha: 22/12/2021 Página: 18 de 54

Sujeto de especial protección	Escenarios
Niños, niñas, adolescentes y jóvenes	1. Comité departamental de erradicación del trabajo infantil. 2. Mesas de participación municipal y departamental
Mujeres	3. Comité departamental de violencias basadas en género 4. Mesas de participación municipal y departamental
Personas con Orientación sexual e identidad de género diversa	5. Mesas de participación municipal y departamental
Personas mayores	6. Comité departamental de envejecimiento y vejez 7. Mesas de participación municipal y departamental
Personas con discapacidad	8. Comité departamental y municipal de discapacidad 9. Mesas de participación municipal y departamental
Transversales	10. Mesa departamental de desaparición forzada. 11. Comité departamental de justicia transicional. 12. Subcomisiones comité justicia transicional 13. Subcomisión de promoción y prevención. 14. Mesa de rehabilitación/psicosocial/ articulan actividades de fechas conmemorativas para los sujetos de especial protección constitucional. 15. Mesa de derechos humanos

5. Desarrollo del traslado: Solo aplica para los casos en los que la comunidad ha decidido retornar o reubicarse (traslado), es decir, no aplica para casos de integración local en donde la comunidad va a permanecer en el lugar en donde se encuentra al momento de solicitar el acompañamiento. El objetivo de este momento es llevar a cabo el traslado de los miembros de la comunidad hacia el lugar en el que desean permanecer de manera indefinida, mediante la puesta en marcha del **Plan de acción del traslado** elaborado en el momento anterior.

Durante el traslado, se debe tener en cuenta:

- Si la comunidad cuenta con mecanismos de autoprotección, organización y comunicación, que puedan utilizar durante el traslado y en el lugar de llegada. Asimismo, se debe determinar cuáles de estos mecanismos se pueden articular con las administraciones municipales y/o con la fuerza pública, cualquiera que sea el caso.
- De encontrarse personas con discapacidad o personas mayores que requieran algunos medicamentos esenciales o elementos de apoyo, se debe recordar a estas personas que los lleven junto con las fórmulas médicas que requieran, durante el traslado.
- La provisión de alimentos según las características de los integrantes de la comunidad. Por ejemplo, las mujeres gestantes y lactantes requieren provisiones según necesidades específicas.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p>CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 19 de 54</p>

- El medio de transporte debe permitir un traslado de conformidad con las particularidades de la comunidad.

6. Elaboración del Plan de Retorno y Reubicación: Se formula y aprueba el Plan de retorno y reubicación en el marco del CTJT correspondiente, con la participación de la comunidad, la entidad territorial y entidades del SNARIV. Las acciones allí contenidas deben estar dirigidas al cumplimiento de los dos componentes del acompañamiento y a la sostenibilidad de los principios.

De esta manera, teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, que indica “Los planes y programas que adopten las entidades territoriales deben garantizar los derechos fundamentales de las víctimas y tendrán en cuenta el enfoque diferencial”, se deberán tener en cuenta las indicaciones que siguen para que de manera efectiva los planes de retorno y reubicación incluyan este enfoque.

Estas indicaciones tienen **dos sentidos**. El primero, respecto del ejercicio general de formulación o actualización del plan de retorno y reubicación; y el segundo, relacionado con la definición de las acciones entendidas como los bienes y servicios que harán parte de este plan.

Para las generalidades de la formulación del Plan de Retorno y Reubicación.

Para el desarrollo de los pasos identificados en el Protocolo de Retorno y Reubicación dirigidos a la formulación del plan, es importante:

En el marco del diálogo comunitario, el profesional que seguirá el guion metodológico para la realización de diálogos comunitarios deberá indagar por las afectaciones diferenciadas generadas por el desplazamiento forzado en los SEPC y registrarlos en la matriz de bienes y servicios en la línea de generación de ingresos y en el componente de integración comunitaria y arraigo territorial⁸.

Promover la participación de los SEPC en la formulación del plan, ejercicio que pasa por examinar el rol que desempeñan en este ejercicio y el lugar que se les otorga dentro de las acciones que se definan como parte del Plan de retorno y reubicación.

- Evitar expresiones de discriminación y exclusión en la participación de las personas SEPC en el ejercicio de formulación del Plan de retorno y reubicación.

Para la definición de las acciones (bienes y servicios) que harán parte del Plan de Retorno y Reubicación.

Frente a la formulación de las acciones que quedarán dentro del plan de retorno y reubicación, para todas las acciones se deberá promover la pregunta ¿de qué manera se ven reflejados o incluidos los SEPC en la implementación de esta acción? ¿cuáles o cuál SEPC se recoge en esta acción? Adicionalmente, como parte de las acciones del

⁸ Ver guion de diálogo comunitario con EDYG.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 20 de 54</p>

Plan de retorno y reubicación, se deberá tener en cuenta la indagación realizada frente a los escenarios de participación adelantada en la planeación del acompañamiento y adicionalmente contemplar la importancia de:

- Para los planes de retorno y reubicación la Unidad para las Víctimas cuenta con una oferta en relación con el fortalecimiento del tejido social, esta estrategia se llevará a cabo de acuerdo con la focalización que se realice en cada vigencia y la disposición de recursos para su implementación.
- Incorporar dentro de las acciones, en el momento de su redacción, elementos que faciliten la identificación de necesidades que permitan la integración de los sujetos de especial protección constitucional con su comunidad⁹.
- Promover la participación de los SEPC en los eventos culturales, deportivos y recreativos que se adelanten en el marco de la implementación de acciones del plan.
- Incluir estrategias o mecanismos que protejan los saberes tradicionales de las comunidades y en particular de las mujeres campesinas o de las personas mayores.
- Promover proyectos que den un lugar a las acciones que realizan las mujeres y que han sido invisibles en las cadenas o en el sector productivo.
- Promover acciones de reconocimiento público de las labores que desarrollan las mujeres en torno al cuidado de los recursos naturales y a la construcción de paz, labores tradicionalmente invisibilizadas.
- Identificar las organizaciones comunitarias de mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en las que puedan participar los miembros de la comunidad acompañada.
- Contemplar las necesidades de accesibilidad de los grupos diferenciales, por ejemplo, con personas con reducción en la movilidad, considerar elementos que les permita la participación y acceso efectivo a la infraestructura social y comunitaria.
- Considerar los procesos formativos, recreativos y comunitarios con un amplio acceso de las víctimas, sin desestimar sus capacidades por estereotipos sociales y culturales.
- Reconocer las rutas institucionales y de cooperación internacional, que permitan acceder a derechos como salud, educación, programas sociales como por ejemplo familias en acción, jóvenes en acción, y demás que les permita superar la vulnerabilidad generada por el desplazamiento forzado.
- Identificar escenarios de participación, tanto en el marco de la política pública de víctimas, como los demás escenarios de las políticas públicas poblacionales, o a aquellos espacios sociales que promuevan otros procesos de liderazgo, empoderamiento, autonomía y ciudadanía.
- Reconocer las dinámicas culturales, simbolismos y significados, no solo del territorio si no de las personas que habitan en éste, esto les permitirá generar sinergia, apropiación, adaptación al entorno y generar de esta manera nuevas identidades,

⁹ Ver información alusiva a la estrategia tejiéndonos en el siguiente apartado Estrategia Psicosocial de Fortalecimiento del Tejido Social: “Tejiéndonos”

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 21 de 54</p>

nuevos lazos históricos y nuevas memorias que serán transmitidos a las nuevas generaciones.

- Aceptar la diferencia y contribuir a los cambios sociales y culturales, implica poner en práctica la tolerancia, la no discriminación, ejercer transformaciones actitudinales, de imaginarios y de prejuicios, lo que permitirá entender y afianzar las relaciones comunitarias en doble vía, tanto de las comunidades receptoras y las retornadas o reubicadas.

7. Implementación del Plan de Retorno y Reubicación: En este momento se materializan las acciones definidas dentro del Plan de retorno y reubicación, de acuerdo con el cronograma y las responsabilidades establecidas en aras de contribuir a la superación de situación de vulnerabilidad e integración comunitaria y arraigo territorial de la población acompañada.

De manera puntual, en las socializaciones de los esquemas especiales de acompañamiento comunitario EEAC que se acuerdan para avanzar en la implementación de acciones del plan de retorno y reubicación que corresponda, se comparte material elaborado desde la Unidad para las Víctimas (Ver anexo 2) en la Cartilla recomendaciones accesibilidad en espacios físicos para los sujetos de especial protección constitucional. En este sentido, se recomienda promover en la comunidad el uso y disfrute de los EEAC por parte de los diferentes SEPC, de tal manera que tanto en su diseño como en su implementación se consideren las necesidades y particularidades de los diferentes grupos poblaciones a fin de éstos sean incluyentes.

La Unidad para las Víctimas promoverá en las mesas territoriales para la sostenibilidad del retorno y la reubicación, la gestión de oferta necesaria para el cumplimiento de las acciones y el seguimiento a los planes de retorno y reubicación en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1084 de 2015. En el marco de este ejercicio se deberá promover que la implementación del plan cuente con enfoque diferencial e integren las acciones por parte de las entidades del SNARIV en relación con contribuir a la garantía del derecho al retorno y la reubicación.

Durante la implementación del plan de retorno y reubicación, se recomienda implementar la metodología de encuentros intergeneracionales para la construcción de paz (Ver anexo 3) que incluye la participación de diferentes grupos de edades de la comunidad, la transferencia de conocimientos y el intercambio de experiencias y saberes.

Para abordar la voluntariedad de la comunidad se describe a continuación algunos aspectos de la estrategia psicosocial que implementa la Unidad:

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021 Página: 22 de 54</p>

Estrategia Psicosocial de Fortalecimiento del Tejido Social: “Tejiéndonos”¹⁰.

Tiene como objetivo la realización de acciones que favorezcan los lazos de las comunidades. Así mismo, busca promover prácticas participativas para revertir los efectos e impactos del conflicto en las comunidades desde un enfoque diferencial. Lo anterior, se materializa a través de los siguientes ejes temáticos:

- 1. Reconocimiento comunitario:** Las comunidades identifican a las mujeres que tradicional o históricamente han trabajado por la defensa de los derechos humanos y el reconocimiento de las necesidades de su comunidad. El reconocimiento del liderazgo de las mujeres ha sido todo un proceso de lucha y de reivindicación de derechos, por eso, en esta estrategia se reconoce dicho rol y se valida en cada uno de los encuentros.
- 2. Construcción del sentido de comunidad** (representaciones sociales, prácticas sociales/tradicionales y arraigo territorial y escenarios de gestión): La vivencia de este espacio busca dar sentido a la importancia del otro y de la convivencia en medio de la diferencia, para el fortalecimiento de los vínculos comunitarios. Se trabaja en la identificación de aquellas maneras de concebir la realidad que pudieron y pueden estar normalizando y naturalizando diferentes formas de violencia asociadas a factores de discriminación histórica y prácticas culturales que fomentan la desigualdad en las comunidades. Dentro de estas formas de pensar y actuar, se encuentran las relacionadas con la discriminación hacia la mujer y las afectaciones que en el marco de desplazamiento aumentan su nivel de vulnerabilidad; la dificultad en el acceso a los derechos en el sitio de llegada, el cambio de roles, el cuidado de los hijos en contextos violentos, la participación ciudadana y la transformación de sus vínculos personales y comunitarios.

Frente a las prácticas sociales y tradicionales, se reflexionan sobre los saberes que fueron interrumpidos o menoscabados a partir de los hechos derivados del desplazamiento forzado con el fin de incentivar su recuperación y revitalización siempre y cuando estas prácticas no reproduzcan violencias de género y los roles de género tradicionales de cuidado, preparación de alimentos y reproducción. Por tanto, cada persona al reconocer que cada uno tiene un sistema de prácticas que puede ser diverso en sus significados, empieza a respetar los diferentes lugares y creencias del otro, las prácticas no violentas y discriminatorias, actitudes fundamentales para el proceso de integración comunitaria.

Cuando se habla de escenarios de gestión, se hace referencia a espacios en los que las mujeres generan incidencia social o política y que desarrollan acciones organizativas y de incidencia ante el Estado, la sociedad, la comunidad y otras organizaciones de la sociedad civil para promover el reconocimiento o exigibilidad de derechos.

En este orden de ideas, lo que se busca es determinar en qué espacios de gestión

¹⁰ El desarrollo de la estrategia de fortalecimiento al tejido social se realizará conforme con lo establecido en la metodología y atenderá, entre otros, al enfoque diferencial y de género.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p>CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 23 de 54</p>

participan las mujeres (tenga en cuenta el momento exploratorio), qué espacios lideran las mujeres o generan alguna transformación a partir sus propias gestiones. Y si no participan identifique las razones o las barreras.

Los espacios de gestión implican la realización de incidencia política y poner en las agendas locales sus intereses y necesidades.

- 3. Trámite de conflictos:** En este eje, se identifica la manera como las mujeres afrontan los conflictos que se presentan en la comunidad. Por ejemplo: Las mujeres muchas veces suelen ser más reflexivas frente a los problemas y siempre están invitando a dialogar y buscar soluciones en conjunto.

Existen diferencias en las maneras de tramitar los conflictos entre hombres y mujeres.

Participación pública y ciudadana: La paridad es un principio de representación política que busca la igualdad de participación de las mujeres en los espacios democráticos. De esta manera, está definido como un indicador y una acción afirmativa de acceso a espacios de participación para las mujeres. Por tanto, lo ideal es estipular una medida de 50% hombres y 50% mujeres, en los espacios o grupos comunitarios que se plantean en la estrategia.

Si la participación y conformación de los grupos es de 50% Hombres- 50% mujeres, hablamos de paridad efectiva, esto no significa que el ejercicio de la participación sea pleno, solo nos mide acceso a la participación. Si el porcentaje es menor a 50% de las mujeres hablamos de disparidad y deberíamos revisar cómo se están haciendo las convocatorias y la conformación de los grupos y las razones porqué las mujeres no están participando para corregir esas barreras.

- 4. Balance del acompañamiento:** Se realiza una verificación de la contribución hecha por el acompañamiento a los componentes de superación de situación de vulnerabilidad e integración comunitaria y arraigo territorial¹¹, especificando las acciones implementadas a los SEPC.

6.3. Ruta de retornos de emergencia:

A la ruta de retornos de emergencia pueden acceder grupos de personas víctimas de desplazamiento forzado de tipo masivo (diez o más familias- cincuenta o más personas) que dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, deciden regresar al sitio del que fueron expulsados, para asentarse en ese territorio de forma indefinida (Resolución 03320, 2019).

¹¹ Para profundizar en las especificidades de la ruta de acompañamiento a comunidades, se sugiere consultar la Resolución 3320 de 2019 y su anexo técnico.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021 Página: 24 de 54</p>

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que para esta ruta se cuenta con dos instrumentos de planeación diferentes, con propósitos y alcances distintos, a saber:

Tabla 1. Instrumentos en el marco de la ruta de retornos emergencia

<p>Plan de acompañamiento al regreso inmediato</p>	<p>1. Tiene como propósito acompañar el regreso de la población afectada por el desplazamiento masivo en el corto plazo, comprendiendo dicho acompañamiento como una acción que se desarrolla en articulación con la atención de una emergencia humanitaria.</p> <p>2. Integra acciones de carácter expedito que puedan ser implementadas en el corto plazo. Además del traslado, se enfoca en tres componentes: i) alojamiento; ii) acceso a salud; y ii) acceso a alimentación en el territorio de origen de acuerdo con las afectaciones generadas por la emergencia, en el alcance señalado en el <i>procedimiento ruta de acompañamiento al retorno de emergencia no étnico.</i></p> <p>3. Se debe construir de manera independiente a la declaración para el reconocimiento del hecho en el RUV, o de su inclusión en el mencionado registro.</p>
<p>Plan de acompañamiento a retornos de emergencia</p>	<p>4. Tiene como propósito acompañar el retorno como medida de reparación de la población que fue afectada por el desplazamiento masivo. En este sentido, sus acciones deben estar orientadas a proporcionar una solución duradera al desplazamiento forzado, de ahí que se contemple que su implementación tarde alrededor de un año.</p> <p>5. La elaboración de este plan requiere la inclusión de la población afectada por el desplazamiento de tipo masivo en el RUV.</p> <p>6. Integra acciones relacionadas con: i) acceso a oferta para superar la situación de vulnerabilidad generada por el desplazamiento forzado y ii) acceso a oferta orientada a su proceso de integración comunitaria y arraigo territorial, en el alcance descrito en el <i>procedimiento ruta de acompañamiento al retorno de emergencia no étnico.</i></p>

Para el desarrollo de esta ruta con un enfoque diferencial y de género, se cuenta con las siguientes recomendaciones, teniendo presente que esta no es lineal y que la primera actividad que consiste en el **Reporte de la ocurrencia de la emergencia** es liderada por los profesionales de la SPAE a nivel territorial y nacional, poniendo en marcha las acciones establecidas en el *Procedimiento para Atención de Emergencias Humanitarias.*

1. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA EMERGENCIA

En el marco de la preparación al interior de la Unidad para las Víctimas respecto de la emergencia y, de manera específica, las acciones que deberán adelantar los profesionales de retornos y reubicaciones a nivel territorial estarán relacionadas con:

- Verificar la composición de los hogares y personas que se encuentran en la emergencia (cantidad de mujeres, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad,

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 25 de 54</p>

personas mayores y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas), a efectos de determinar los riesgos particulares a los que se ven eventualmente expuestos estos SEPC.

- Procurar que la información que se dé sobre la situación de emergencia no sea discriminatoria frente a los SEPC que estén atravesando esta situación.

2. ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DEL ACOMPAÑAMIENTO AL RETORNO

En el marco del espacio que se adelante con la comunidad afectada por la emergencia con el fin de establecer su voluntad de ser acompañados en su regreso al territorio del que fueron expulsados, se deberá:

- Integrar dentro del ejercicio de verificación de la percepción de seguridad de la comunidad sobre su territorio, la lectura que sobre esta situación tengan los SEPC, procurando identificar: i) situaciones de violencia que se hayan adelantado en contra de ellos; y ii) riesgos de seguridad que perciben los SEPC ante la posibilidad de regresar a su territorio.
- Para determinar la viabilidad, se tendrán en cuenta las recomendaciones dadas en el marco de la ruta comunitaria, teniendo presente que es necesario realizar una búsqueda en los diferentes sistemas de información, a efectos de ahondar en la verificación de los posibles riesgos a los que se ven expuestos los SEPC de la población en proceso de retorno de emergencia.
- Con relación a personas con orientaciones e identidades de género diversas, se requiere eliminar toda discriminación y barreras de acceso que impida acceder a la atención comunitaria e institucional en medio de la emergencia.
- Promover desde el Comité Territorial de Justicia Transicional en el que se estén adelantando las acciones relacionadas con la atención de la emergencia humanitaria y el eventual retorno, la participación de la Secretaría de Salud del municipio en este espacio, con el fin de procurar la identificación de:
 1. El estado del esquema de vacunación básica para los niños y niñas menores de 5 años.
 2. En lo posible conocer estado de la curva de crecimiento en talla y peso y signos de desnutrición si es el caso.
 3. Signos de violencia física y violencia sexual y saber si se han activado las rutas correspondientes.
 4. Enfermedades prevalentes típicas de la zona donde se encuentre o que se hayan contraído con el desplazamiento, por cambios climáticos o del agua como pueden ser, las infecciones respiratorias agudas, infecciones intestinales agudas, alergias de piel y/o afectaciones odontológicas, entre otras.
 5. Mujeres gestantes y lactantes, propiciando que se encuentren recibiendo atención adecuada en salud.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 26 de 54</p>

6. El estado de salud de los miembros de la comunidad, relacionado principalmente con la salud sexual y reproductiva y salud física y mental derivada del impacto de los hechos victimizantes o por los cambios de contexto y clima.
7. Para las personas con discapacidad es necesario identificar el tipo de discapacidad y el manejo que le esté dando el núcleo familiar en medio de la emergencia, puesto que dependiendo de tipo de discapacidad así mismo se identifican los apoyos o ajustes razonables que se requiere para el retorno y que estos se sostengan en el tiempo (recuerde que las personas con discapacidad pueden tener múltiples necesidades en materia de salud y nutrición, que por razones de accesibilidad o de costos las familias no han cubierto, lo que complica el estado de estas víctimas, lo cual debe estar en permanente monitoreo y seguimiento).
8. En cuanto a las personas mayores, las alertas deben estar en dirección a las afectaciones del desplazamiento que sobre las condiciones ya preexistentes en términos de enfermedades físicas, psicológicas, ruinosas, catastróficas y de alto costo, al igual que las derivadas del estado nutricional en el que se encuentre. En caso en que estas acciones asociadas con el estado de salud de las personas de la comunidad y en especial de los SEPC no se puedan adelantar en este momento, se deberá promover que hagan parte del **Plan de acompañamiento al regreso inmediato**.

3. ACOMPAÑAMIENTO DEL RETORNO DE LA COMUNIDAD A SU LUGAR DE ORIGEN

Esta actividad hace referencia al desarrollo del traslado de la comunidad a su territorio de origen, siempre y cuando se cuente con las condiciones de seguridad para adelantarlos. De esta manera, consiste en la puesta en marcha del **plan de acompañamiento al regreso inmediato de la población**, conforme lo establecido en el *procedimiento ruta de acompañamiento al retorno de emergencia no étnico*.

Se deberán tener en cuenta las indicaciones brindadas para el **Momento 5 Desarrollo del traslado** de la Ruta de acompañamiento a comunidades. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta:

1. En relación con la **fecha del traslado** y puntos clave de los lugares de concentración tanto en el municipio o lugar de salida como en el municipio o lugar de llegada, cuando aplique, es preciso que se analice el estado del clima, lo cual permitirá determinar el tipo de vestuario y los cuidados para los NNA, personas mayores y con discapacidad. Por ejemplo, si se encuentra en temporada de invierno, es necesario prevenir enfermedades respiratorias agudas.
2. Durante el desarrollo del proceso de traslado de las personas de la comunidad, se requiere prestar atención al estado de las mujeres embarazadas, a los niños, niñas y adolescentes, garantizado el mínimo vital, como alimento, agua potable y elementos de aseo.
3. Es indispensable promover que las niños, niñas, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidades sensoriales, intelectuales o psicosociales estén

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 27 de 54</p>

informados sobre lo que está ocurriendo y el proceso que se seguirá. Ellos deben contar con la información, así como los demás miembros de la comunidad.

4. Las personas con discapacidad y personas mayores deberán ir acompañadas de los apoyos físicos o humanos que requieran con el fin de garantizar su movilidad.
5. Se debe prestar mayor atención a la seguridad de las personas que se perciben pueden estar expuestas a mayores riesgos (mujeres lideresas, NNA, personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas).
6. En la verificación del estado de salud de las personas que se trasladarán se resalta:
 - 1) Que los niños y niñas menores de cinco años cuenten con el esquema de vacunación necesario.
 - 2) Presentar la opción de planes de anticoncepción para prevenir embarazos, especialmente en adolescentes.
 - 3) Identificar las víctimas que presenten enfermedades o algún tipo de discapacidad que le impidan realizar viajes largos por su sintomatología, y que debido a la necesidad de atención especializada deba realizar traslados periódicos al servicio de salud o establecer de qué manera podrá dar manejo en el territorio al que retorna.
 - 4) Promover buenas prácticas a través de charlas con las familias en el manejo adecuado del agua, basuras, higiene personal, conservación y manipulación de los alimentos, excretas, vectores, mascotas y evitar epidemias y enfermedades prevenibles, en niñas, niños y adolescentes, personas mayores, mujeres gestantes lactantes.
 - 5) Para el acompañamiento de la fuerza pública previo, durante y posterior al recorrido.
 - 6) Revisar los mecanismos de organización que tiene la comunidad, conocer cómo se han venido protegiendo y precisar cuáles mecanismos se pueden llegar a articular con las administraciones y/o fuerza pública.
 - 7) Propender por medidas de no repetición, apuntando a la no discriminación a través de acciones afirmativas, económicas y políticas que desarrollen medidas adecuadas para que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones a derechos humanos.
 - 8) Tener en cuenta lo planteado en el Decreto 660 del 2018, en la cual se establece el programa integral de seguridad y protección para comunidades y organizaciones de los territorios.

Así mismo, por tratarse de un acompañamiento que se está desarrollando con ocasión de la emergencia humanitaria, se hace necesario realizar recomendaciones en el marco de los componentes de: a) alojamiento; b) acceso a salud; y c) acceso a alimentación afectados por la emergencia que derivó en el desplazamiento forzado:

1. Alojamiento

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 28 de 54</p>

- En el caso de los hogares con personas con discapacidad, enfermedades ruinosas catastróficas o de alto costos, se requiere sensibilizar frente a la visibilización y participación de estas víctimas, a partir del buen trato y la eliminación de barreras arquitectónicas en sus viviendas, resaltando la necesidad de contar con espacios apropiados, en buen estado, iluminados y en condiciones saludables; evitando el confinamiento u ocultamiento social, por miedo a la discriminación y estigmatización. Es importante que la vivienda ubicada en el lugar de retorno cuente con unos mínimos que contribuyan al bienestar del estado de salud de los miembros del hogar, en especial lo SEPC.
Para las víctimas que se encuentran con riesgo de amenazas, es recomendable una vivienda o alojamiento con algún tipo de seguridad que le permita estar alerta a la dinámica del conflicto armado, como por ejemplo algún tipo de alarma o de alerta, ventanas y puertas seguras, iluminación, entre otros.
- Así mismo, es necesario verificar si el territorio se encuentra libre de minas antipersonal, de observar que se trata de un territorio minado se debe asegurar que la comunidad reciba información sobre educación en el riesgo de minas antipersonal. El profesional de R&R territorial deberá consultar la información en el marco del Comité territorial de justicia transicional, en el cual se emite el reporte por parte de la fuerza pública, frente al tema en particular con las directrices del Ministerio de defensa, así como los niveles de riesgo emitidos por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, respecto a los municipios con afectaciones por minas antipersonas.

2. Alimentación

- Identificar si se cuenta con fuentes de abastecimiento que les permita acceder a alimentos básicos.
- Procurar, en articulación con la Entidad Territorial y entidades del SNARIV, la alimentación en los términos establecidos en la Resolución 2200 de 2018.
- Es ideal que se cuente con espacios para el cultivo de alimentos para el auto sostenimiento al igual que de medicina natural.

3. Salud

- Reconocer las dinámicas propias del tratamiento de la salud y de la enfermedad en la comunidad, por ejemplo, remedios caseros o naturales, parteras y acciones prácticas para la prevención y detección de la enfermedad.
- Hay que recordar que las personas con enfermedades ruinosas y catastróficas o de alto riesgo, requieren de atención en salud de manera constante, por lo cual requiere que la familia se traslade regularmente al servicio médico, lo que constituye un riesgo.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021 Página: 29 de 54</p>

- Para el caso de las mujeres, niñas y adolescentes, es necesario verificar que cuenten con los elementos adecuados para el correcto desarrollo de su salud sexual y reproductiva.

4. RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN, CUANDO HAYA LUGAR

En esta actividad, si la comunidad así lo define, rendirá su declaración ante el Ministerio Público solicitando su inclusión en el RUV. En este ejercicio se debe promover que, en el Formato Único de Declaración, se relacione de manera adecuada la información de los enfoques diferenciales de los SEPC.

Si del ejercicio de valoración resulta el reconocimiento del hecho victimizante desplazamiento forzado en el RUV, se deberá avanzar en la elaboración del **Plan de acompañamiento a retornos de emergencia**, que tiene como propósito acompañar el retorno como medida de reparación de la población que fue afectada por el desplazamiento masivo. En este sentido se deberán seguir las indicaciones dispuestas **para las generalidades de la formulación del Plan de Retorno y Reubicación** en el **Momento 6. Elaboración del Plan de Retorno y Reubicación** de la Ruta de acompañamiento a comunidades, y adicionalmente:

- En relación con los jóvenes, es primordial promover temas de auto protección, auto cuidado, salud sexual y reproductiva con el fin de prevenir embarazo en adolescentes. Así mismo, promover e incentivar en ellos que el tiempo libre realicen actividades deportivas, educativas, culturales y sociales para la comunidad, en las que promuevan la cohesión y el tejido social.
- Tener en cuenta que las mujeres históricamente han estado expuestas a un mayor riesgo, por lo cual es importante reconocer que requieren de redes de apoyo familiares, comunitarias e institucionales que les permitan recibir orientación y atención en temas relacionados con:
 1. Violencias basadas en género (física, psicológica y económica, por parte de su pareja o por otros familiares).
 2. Violencia sexual, causada durante o después del desplazamiento forzado.
 3. Amenazas por su orientación sexual o su identidad de género.
 4. Amenazas por ser líder comunitaria o defensora de derechos humanos.
 5. Amenazas de reclutamiento forzado uso y utilización de sus hijos e hijas en el marco del conflicto armado.
 6. Discriminación.
 7. Amenazas por despojo de tierras.

Recomendaciones para el seguimiento

Es necesario que el seguimiento y monitoreo del acompañamiento se realice especialmente respecto de la amenaza a la vida, libertad e integridad las mujeres y lideresas, defensoras de derechos humanos y a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Se sugiere revisar la ruta de protección a mujeres lideresas disponible en el anexo 5 de este documento.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p>CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 30 de 54</p>

6.4. INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN LOS ESQUEMAS ESPECIALES DE ACOMPAÑAMIENTO:¹²

6.4.1. Esquemas especiales de acompañamiento familiar (EEAF):

A través de este esquema se atienden a los hogares víctimas de desplazamiento forzado que están siendo acompañados en su proceso de retorno, reubicación e integración local en la ruta de acompañamiento individual, a efectos de contribuir con su estabilización socioeconómica.

Para el desarrollo de los EEAF con enfoque diferencial y de género, se proponen las siguientes recomendaciones:

1. En el perfilamiento y plan de negocio de los EEAF:

1. Partir de la identificación poblacional de las personas que son potenciales beneficiarios, identificando los miembros del hogar que hacen parte de los SEPC.
2. Dar mayor puntuación a los posibles beneficiarios de EEAF que sean identificados en el marco de los SEPC.
3. No limitar el desarrollo de las unidades de negocio asociados a los roles tradicionales (costura, cocina, belleza, entre otros), pues si bien estos son indispensables porque pueden ser los saberes que las mujeres han desarrollado a lo largo del tiempo, se sugiere ampliar las posibilidades de manera equitativa para hombres y mujeres de acuerdo con sus intereses.
4. Es importante identificar los obstáculos que enfrentan los posibles beneficiarios de EEAF identificados en el marco de los SEPC para su inclusión equitativa en el desarrollo de las unidades de negocio.
5. No menospreciar las capacidades que tienen las personas para desarrollar una determinada unidad de negocio, indiferente de su rol en la sociedad, su etapa en el curso de vida, su orientación sexual e identidad de género y discapacidad.
6. Tener en cuenta a mujeres en proceso de gestación y lactancia, para no discriminar por esta razón, con el fin de poder potenciar las capacidades productivas que se pueden desarrollar, de esta manera poder generar garantías de estabilización económica para su núcleo familiar.
7. Promover la participación de todos los miembros del hogar en la implementación y en la realización de las actividades propias de la unidad de negocio.
8. Promover la capacitación técnica y tecnológica en el cual participen las mujeres y jóvenes, con el fin de tecnificar todos los procesos productivos, administrativos y de comercialización.
9. Recordar a los miembros del hogar que la ejecución de un proyecto y el logro de

¹² La Unidad para las Víctimas cuenta con oferta institucional interna para el acompañamiento al retorno, la reubicación e integración local, para ampliar la información de ésta se recomienda consultar: 1) Procedimiento Formulación, Implementación y Seguimiento de Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario V2. 2) Procedimiento Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar -EEAF V2. 3) Metodología seguimiento a la implementación de la estrategia de fortalecimiento del tejido social para comunidades en proceso de retorno, reubicación e integración local “tejiéndonos” V1 | Unidad para las Víctimas (unidadvictimas.gov.co).

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021 Página: 31 de 54</p>

resultados lleva tiempo.

10. Sensibilizar a los integrantes del núcleo familiar, frente al empoderamiento y autonomía económica de las mujeres, como premisa la equidad de género.

6.4.2. Esquemas especiales de acompañamiento comunitario (EEAC):

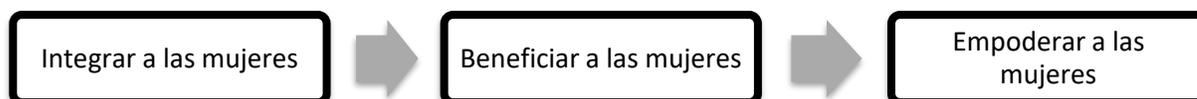
A través de estos esquemas se acompaña a las comunidades víctimas de desplazamiento forzado que se encuentran en el marco de la ruta comunitaria. Con estos se busca apoyar a las EETT en el desarrollo de planes y proyectos dirigidos a fortalecer el arraigo territorial y la integración comunitaria de las comunidades retornadas, reubicadas o integradas localmente. De esta manera, se busca la sostenibilidad de los procesos a través del desarrollo de iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la calidad para el acceso a bienes y servicios relacionados con los componentes de generación de ingresos, vivienda, salud, educación, infraestructura social y comunitaria, entre otros.

La Unidad para las Víctimas implementa estos EEAC bajo criterios de identificación de acciones o bienes y servicios que se encuentran en los planes de retornos y reubicaciones aprobados en CTJT, así también, de la focalización y articulación de estrategias acordes al plan de desarrollo de gobierno y, en coordinación con entidades del SNARIV, organizaciones no gubernamentales y/o cooperación internacional y alianzas estratégicas público-privadas.

Para lograr la transversalización del Enfoque Diferencial y de Género en EEAC se presentan las siguientes recomendaciones:

1. En el Alistamiento o Planeación del EEAC:

1. Partir de la Caracterización de las personas destinatarias en términos del enfoque diferencial y de género. Para esto se recomienda tener en cuenta la identificación de las características en términos de ciclo vital, sexo, identidad de género, orientación sexual y discapacidad de las víctimas que hacen parte de la comunidad.
2. Identificar los roles y actividades de las personas que participarán en el proyecto, partiendo de las habilidades e intereses de cada uno, de manera equitativa, permitiendo la participación de mujeres, jóvenes, niñez, personas con discapacidad, personas mayores, determinando los ajustes y recursos que se requieren para garantizar la participación de todos sin menospreciar su labor o contribución en el proyecto.
3. Identificar de manera conjunta el objetivo del proyecto y actividad económica, en los casos en que el esquema esté relacionado con proyectos de generación de ingresos comunitarios.



 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p>CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 32 de 54</p>

En términos de proyectos con perspectiva de género e intercultural, los cuales buscan una distribución más equitativa de recursos y beneficios entre hombres y mujeres y hace visible las necesidades de ambos. Recuerde que finalmente se busca:

1. Generar las condiciones necesarias para que los sujetos de especial protección constitucional participen de manera efectiva y concertada en las actividades propias para el desarrollo de los proyectos en el marco de los EEAC, esto desde el momento mismo de la concertación del horario para los encuentros, realizar una amplia convocatoria, promover y permitir el uso de la palabra en los encuentros por parte de estos sujetos¹³.
2. Tradicionalmente las mujeres deben realizar múltiples roles en relación con la reproducción o cuidado familiar y a su vez las labores productivas sin recibir algún tipo de remuneración. Por tanto, es indispensable inicialmente resaltar la importancia de asumir las labores de cuidado y familiares de manera compartida entre hombres y mujeres, para lograr una participación equitativa en los escenarios de implementación de estos esquemas.
3. Para el caso de los EEAC dirigidos a mujeres, es necesario promover la activación de redes de apoyo familiares, comunitarias e institucionales, que permitan garantizar el cuidado de los hijos, hijas, adolescentes, personas mayores o personas con discapacidad que tengan a cargo y que les impida la participación plena en el proyecto.
4. Los EEAC en la línea de Infraestructura social y Comunitaria ISC, dotación de cultura, recreación y deporte y dotación mobiliario y tecnológica, buscan fortalecer los derechos a educación, y al buen uso del tiempo libre, permitiendo a las madres poder vincularse con mayor facilidad a los procesos productivos.
5. Promover la inclusión e integración de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas que participen en los Esquemas especiales de acompañamiento, a través de mensajes cortos en cada encuentro frente a la importancia del respeto y la dignidad humana considerando las necesidades e intereses estratégicos, en el desarrollo de los proyectos productivos y proyectos de infraestructura social y comunitaria¹⁴.

En la implementación del EEAC:

¹³ Los EEAC tiene una finalidad. Los Esquemas Especiales de Acompañamiento buscan fortalecer los procesos de retorno, reubicación o integración local, y se constituyen en una estrategia para aportar a su estabilización socioeconómica en el marco del acompañamiento. Los Esquemas Especiales de Acompañamiento de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.5.8.7., del Decreto 1084 de 2015 están dirigidos a “atender de manera prioritaria aspectos relacionados con vivienda, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo, a los hogares en proceso de retorno o reubicación”. Adicionalmente, contribuyen al fortalecimiento de los procesos de integración comunitaria y arraigo territorial de las personas, hogares y comunidades en los lugares en los que han decidido permanecer de manera indefinida.

¹⁴ Dicha actividad se desarrolla en la metodología empoderamiento de la estrategia psicosocial Tejiéndonos.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 33 de 54</p>

1. Articular acciones en lo posible con organizaciones internacionales y donantes de manera complementaria, que trabajen y reconozcan la importancia del empoderamiento económico, social y político de los sujetos de especial protección constitucional.
2. Incentivar la implementación de acciones que apunte a procesos de capacitación a los SEPC, teniendo en cuenta el rol que cada participante desarrollará en el proyecto, cuando éste se enmarque en el componente de generación de ingresos.
3. Verificar que los beneficios sociales y económicos sean equiparables entre hombres y mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, que a la final todos se vean beneficiados accediendo equitativamente a los EEAC implementados.
4. Promover que el acceso a los roles administrativos, comerciales y financieros se asignen de manera equitativa a mujeres y hombres indistintamente de su identidad de género, especialmente en contextos rurales, cuando aplique en el marco de la implementación de EEAC.
5. Promover la participación de las personas con discapacidad en los proyectos productivos, deportivos, tecnológicos, culturales y demás, de acuerdo con sus capacidades y a los ajustes razonables que se deban realizar y que garanticen el acceso a las actividades asignadas, que contribuyan en el logro de su autonomía.
6. Realizar seguimiento y monitoreo constante a los proyectos que se ejecuten en el marco de la estrategia de EEAC, lo cual permitirá identificar el impacto y su correcta ejecución, teniendo siempre una perspectiva de equilibrio de las funciones sociales y económicas de la comunidad acompañada, direccionado a la equidad de género.

6.5. INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN LA ESTRATEGIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

El Protocolo de retorno y reubicación adoptado mediante la Resolución 3320 de 2019 definió la *Estrategia de Coordinación Interinstitucional* para este proceso, la cual busca contribuir a la sostenibilidad del acompañamiento de acuerdo con los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad, en el marco de los espacios de coordinación dispuestos por la ley, como lo son los Comités Territoriales de Justicia Transicional y los Subcomités Técnicos del SNARIV a los que se refiere la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015.

Esta estrategia define los lineamientos que se deben tener en cuenta por parte de las EETT y del SNARIV nacional, para que se logre una solución duradera al desplazamiento forzado. Para esto, el protocolo dispone el desarrollo de **mesas para la sostenibilidad del retorno, la reubicación y la integración local** a nivel nacional y territorial.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 34 de 54</p>

Así las cosas, la implementación de la *Estrategia de Coordinación Interinstitucional* permite la constante interacción y coordinación entre la Unidad para las Víctimas, las Entidades Territoriales y las Entidades del SNARIV.

La dinamización de este proceso de articulación implica, al interior de la Unidad para las Víctimas, el trabajo conjunto entre las subdirecciones de Coordinación Nación Territorio, SNARIV y participación de la Dirección de Gestión Interinstitucional (DGI) y el Grupo de Retornos y Reubicaciones adscrito a la Dirección de Reparación.

1. Indicaciones técnicas y operativas

A propósito de garantizar los derechos humanos de los diferentes grupos de especial protección constitucional y, por esa misma vía, contribuir a la superación de barreras y brechas relacionadas con el desplazamiento forzado a través del acompañamiento a su decisión de retornarse, reubicarse o integrarse localmente; se propone que, en el marco de la estrategia de coordinación interinstitucional, se realicen las siguientes acciones en las mesas para la sostenibilidad del retorno, la reubicación y la integración local a nivel nacional y territorial así como en las Mesas de participación efectiva de las víctimas:

1.1. Mesas territoriales para la sostenibilidad del retorno, reubicación o integración local

Teniendo presente que estas mesas funcionan dentro de los Subcomités regionales y CTJT de los lugares en donde se están adelantando procesos de acompañamiento al retorno, reubicación o integración local; a efectos de operativizar la transversalización del enfoque diferencial y de género, se deben realizar las siguientes acciones en el marco de éstas:

- 1.** Se propondrá como punto de la agenda de cada una de las sesiones, la socialización de la identificación y caracterización de personas, hogares y comunidades que hacen parte de los grupos diferenciales desde diversas variables tales como, curso de vida, sexo, género, discapacidad e identidad cultural y en la que se exponga sus afectaciones, riesgos y brechas de vulnerabilidad en las que se encuentre.
- 2.** El profesional de Retornos y Reubicaciones a nivel territorial liderará los asuntos diferenciales y de género al interior de la mesa, direccionado en materia de seguridad a la prevención de los riesgos de los sujetos de especial protección constitucional y en materia de dignidad a brindar recomendaciones técnicas para la materialización de la oferta a partir de las necesidades y características identificadas en la caracterización de las víctimas.
- 3.** A partir de la identificación de condiciones, se propenderá porque las EETT y las entidades del SNARIV oferten programas específicos para tener en cuenta en el marco de la planeación y desarrollo del acompañamiento, así como en los planes de retorno y reubicación.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 35 de 54</p>

La mesa para la sostenibilidad de los principios en el territorio será la encargada de gestionar oferta con las entidades que integran el espacio para el cumplimiento de los planes de Retornos y Reubicaciones, de esta manera en los CTJT se pueda hacer seguimiento a los compromisos a los que lleguen las EETT y del SNARIV.

1.2. Mesas nacionales para la sostenibilidad del retorno, reubicación o integración local

Estas mesas funcionan en el marco de los Subcomités Técnicos del SNARIV con el propósito de:

- Generar lineamientos técnicos para llevar a cabo el acompañamiento.
- Asistir técnicamente a los CTJT o Entidades Territoriales.
- Gestionar oferta para el desarrollo del acompañamiento.

Para el caso de la transversalización del enfoque diferencial y de género, se acudirá a la **Mesa Nacional para la sostenibilidad del principio de Dignidad**, cuando:

- Se requiere la generación de algún lineamiento o apoyo técnico con el fin de orientar la incorporación de acciones tendientes a contribuir a la garantía de los derechos humanos y prevenir los riesgos de las mujeres y de los grupos diferenciados en el marco del acompañamiento.
- En el marco de las mesas territoriales para la sostenibilidad del principio de dignidad, se identifique la necesidad de realizar una acción específica para alguna persona, hogar o comunidad que está siendo acompañada, pero se requiere de asistencia técnica, operativa o financiera específica.
- En el marco de las mesas territoriales para la sostenibilidad del retorno y la reubicación, se identifique la necesidad de realizar una acción específica para alguna persona, hogar o comunidad que está siendo acompañada, pero es necesario gestionar oferta específica para contribuir a la garantía de los derechos humanos de las mujeres o de los grupos diferenciados y por esa misma vía aportar en la consecución de igualdad y eliminación tanto de brechas como de barreras.
- Las acciones técnicas o de gestión de oferta estarán relacionadas principalmente, con el avance en el proceso de integración comunitaria y arraigo territorial de las personas, hogares o comunidades.

1.3. Mesas de participación efectiva de las víctimas

Teniendo presente que estas mesas están encargadas de la sostenibilidad del principio de Voluntariedad del acompañamiento, es decir, deberán velar porque las acciones del acompañamiento se realicen con la participación de las víctimas, las acciones para la transversalización del enfoque diferencial y de género deben estar orientadas a:

- Apoyar la socialización del alcance de la transversalización del enfoque diferencial y de

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 36 de 54</p>

género en los procesos de acompañamiento al retorno, reubicación e integración local, promoviendo transformaciones actitudinales, imaginarios y prejuicios de discriminación o de subordinación sobre los sujetos de especial protección constitucional.

- Contribuir con la sensibilización a las víctimas para que durante los momentos del acompañamiento aporten información clara y oportuna que permita gestionar la información en términos de identificación. Esto facilitará el ejercicio a desarrollar al interior de las mesas para la sostenibilidad del principio de dignidad en materia diferencia y de género.
- Promover acciones que permitan guiar a la comunidad en aras de aportar a su arraigo territorial, a la superación de la vulnerabilidad, al fortalecimiento comunitario y a la transformación social y comunitaria a partir de la diferencia.
- Reconocer y divulgar las rutas institucionales que le permitan a las víctimas acceder a derechos básicos como salud, educación, identificación, vivienda y generación de ingresos¹⁵.

6.6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Para el seguimiento y evaluación de la transversalización del enfoque diferencial y de género, se tendrá en cuenta el indicador del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Paz, así:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN
Comunidades reubicadas o retornadas, acompañadas con enfoque territorial y de género	Indicador Plan Marco de implementación (PMI). Se tendrán en cuenta las comunidades en cuyos planes de retorno y reubicación, cuenten con acciones dirigidas de forma específica a los SEPC víctimas de desplazamiento forzado con el propósito de contribuir en la superación de situación de vulnerabilidad y de avanzar en el proceso de integración comunitaria y arraigo territorial.

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Anexo Técnico Resolución 03320 (Unidad para las Víctimas 22 de 11 de 2019).
- CEPAL & SEGIB . (2011). *Espacios iberoamericanos: hacia una nueva arquitectura del Estado para el desarrollo*. Santiago.
- CEPAL. (10 de 2020). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-economica>
- Congreso de la República de Colombia. (2008). *Ley 1257*.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). *Decreto 4633*.

¹⁵ Para profundizar en las especificidades de la estrategia de coordinación interinstitucional, se sugiere consultar la Resolución 3320 de 2019 y su anexo técnico.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 37 de 54</p>

- Congreso de la República de Colombia. (2011). *Decreto 4634*.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). *Decreto 4635*.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1448*.
- Corte Constitucional. (2002). *T-595*. Bogotá.
- Corte Constitucional. (2008). *Auto 092*. Bogotá.
- Corte Constitucional. (2008). *Auto 251*. Bogotá.
- Corte Constitucional. (2009). *Auto 006*. Bogotá.
- Corte Constitucional. (2011). *T-167*. Bogotá.
- Corte Constitucional. (2013). *Auto 098*. Bogotá.
- Corte Constitucional. (2017). *Auto 737*. Bogotá.
- Unidad para las Víctimas. (2017). *ABC del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género*. Bogotá.
- Unidad para las Víctimas. (2018). *Resolución 3557 Modelo de operación Con Enfoque diferencial y de género*.

8. ANEXOS:

Anexo 1: Elementos conceptuales y normativos claves (Incorporado en el presente documento).

Anexo 2: Cartilla recomendaciones accesibilidad en espacios físicos para los sujetos de especial protección constitucional. (Documento externo al proceso - Enfoque Diferencial).

Anexo 3: Cartilla metodología encuentros intergeneracionales para la construcción de paz. (Documento externo al proceso - Enfoque Diferencial).

Anexo 4: Información para cambio de sexo en el documento de identidad. (Documento externo al proceso - Enfoque Diferencial).

Anexo 5: Ruta de protección a mujeres lideresas. (Documento externo al proceso - Enfoque Diferencial).

8.1. Anexo 1: ELEMENTOS CONCEPTUALES Y NORMATIVOS CLAVES:

1. Acercamiento general al marco normativo

La ley 1448 de 2011 dispone en el artículo 3º que son consideradas víctimas "(...) *aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (...)*", el artículo 25 establece que "(...) *Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3o de la presente Ley (...)*". Lo anterior, teniendo el *Enfoque Diferencial* como principio general, pues se reconoce "(...) *que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal*

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 38 de 54</p>

razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque” (artículo 13°).

Por su parte, la Unidad para las Víctimas expidió la Resolución 3557 de 2018, mediante la cual se establecieron los lineamientos para la implementación del *Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género*. De este acto administrativo se desprende, entre otros aspectos, que: i) el Enfoque Diferencial *“busca que el Estado formule e implemente políticas públicas que permitan materializar el principio de igualdad material y en consecuencia lograr el goce efectivo de derechos de aquellos grupos de especial protección constitucional (...) bajo los principios de diversidad, participación, interculturalidad, integralidad, sostenibilidad y adaptabilidad”*; y ii) las responsabilidades de los procesos misionales y estratégicos, dentro de las que se encuentran para el caso de la Dirección de Reparación, el diseño, actualización e implementación del Protocolo de Retorno y Reubicación; integren acciones dirigidas a la incorporación del enfoque diferencial y de género conforme lo establecido en la política pública de víctimas.

Bajo esa línea, la Corte Constitucional en el marco de los Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, ha sido enfática en la necesidad de *“la efectiva incorporación del enfoque diferencial en la política pública dispuesta para la atención de las víctimas (...)”* (Auto 737, 2017), teniendo como presupuesto la necesidad de realizar la caracterización de las especificidades de la población SEPC a partir de los riesgos y afectaciones identificados para ellos. En ese sentido, la Alta Corporación fijó tres bloqueos institucionales que, en el marco del acompañamiento a la decisión de retorno, reubicación e integración local pretenden ser superados teniendo como presupuesto el Protocolo de Retorno y Reubicación adoptado mediante la Resolución 03320 de 2019 y la transversalización del enfoque diferencial y de género; estos son:

(i) la falta de una política pública cualificada conforme a los riesgos de género, y que incorpore los criterios mínimos de racionalidad; (ii) la falta de información objetiva, suficiente y pertinente y de mecanismos para hacer seguimiento y evaluación, que le impiden a esta Sala Especial conocer el impacto de los instrumentos de gestión en la superación del ECI respecto de mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del desplazamiento forzado y la violencia generalizada; y (iii) la desarticulación institucional en materia de atención, asistencia, prevención y reparación de las sobrevivientes de la violencia sexual en contextos de violencia generalizada (Auto 737, 2017).

Lo anterior, teniendo presente, además, los criterios mínimos de racionalidad fijados también por la mencionada Corporación:

(i) especificidad individual del Programa; (ii) definición de metas puntuales a corto, mediano y largo plazo; (iii) cronograma acelerado de implementación; (iv) presupuesto suficiente y oportunamente disponible; (v) cobertura material suficiente; (vi) garantías de continuidad hacia el futuro; (vii) adopción e implementación de indicadores de resultado, basados en el criterio del goce efectivo de los derechos fundamentales; (viii) diseño e implementación de mecanismos e instrumentos específicos de coordinación interinstitucional; (ix) desarrollo e implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento; (x) diseño e implementación de instrumentos de corrección oportuna; (xi) diseño e

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS <small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL	Código: 423,08,04-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL	Fecha: 22/12/2021 Página: 39 de 54

implementación de mecanismos internos de respuesta ágil y oportuna a las quejas o solicitudes puntuales de atención presentadas por la población desplazada; (xii) diseño e implementación de mecanismos de divulgación periódica de información para la población desplazada; (xiii) armonización con los demás elementos de la política pública e integración formal a la misma; (xiv) apropiación nacional y autonomía; y (xv) armonización con otros procesos y programas que se adelantan por el Gobierno Nacional (Auto 092, 2008).

Bajo este aspecto, es claro que el reconocimiento e incorporación del Enfoque Diferencial y de Género tiene como punto de partida el mandato de la Ley 1448 de 2011, pero aunado a ello a nivel nacional e internacional se han expedido diversos instrumentos, la gran mayoría de estos últimos ratificados por Colombia o integrados al bloque de constitucionalidad desde una perspectiva amplia, que reconocen la situación particular y de especial protección constitucional de grupos con características diferenciales desde una perspectiva étnica, etaria, de género, condición de discapacidad e identidad cultural.

De este modo, la incorporación del enfoque diferencial y de género en el acompañamiento al retorno, reubicación e integración local, radica en: i) El reconocimiento nacional e internacional de la situación especial de los grupos diferenciales y de género cuyas barreras para la garantía de derechos se acentúa cuando han sufrido alguna victimización relacionada con el conflicto armado, en este caso, como consecuencia del desplazamiento forzado; ii) La formalización de los compromisos nacionales e internacionales para la superación de barreras y garantía de los derechos vulnerados; y iii) La obligación nacional e internacional de avanzar progresivamente en el logro de la eliminación de violencia y brechas, atención, protección, participación, igualdad (material, real y efectiva) de acceso y de oportunidades y construcción de paz, de las personas que hacen parte de los mencionados grupos diferenciales.

Para dar una mirada detallada a los instrumentos nacionales e internacionales que sustentan la consideración especial de integrar el enfoque diferencial y de género en la política pública del Estado Colombiano, es pertinente dar una mirada a los hitos normativos y jurisprudenciales para sujetos de especial protección constitucional en donde, a manera de línea de tiempo, se encontrarán con la identificación de algunos instrumentos normativos relevantes y una descripción sintética de su contenido.

2 Aspectos conceptuales y jurisprudenciales claves para la incorporación del enfoque diferencial y de género.

Para abordar la incorporación del enfoque diferencial y de género en el acompañamiento a la decisión de retorno, reubicación e integración local de las víctimas de desplazamiento forzado como parte de la política pública de víctimas enmarcada en la Ley 1448 de 2011, es necesario partir de los siguientes aspectos conceptuales claves relacionados con los grupos de especial protección constitucional como titulares del derecho al retorno y la reubicación.

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (SEPC):

La categoría de sujeto de especial protección constitucional *“se constituye por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que*

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 40 de 54</p>

entre los grupos de especial protección constitucional se encuentran: los niños, los adolescentes, los ancianos, los disminuidos físicos, síquicos y sensoriales, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia y aquellas que se encuentran en extrema pobreza. Sentencia T-167 de 2011. Así mismo “merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva” (Corte Constitucional, Sentencia T-168 de 2011). Son los grupos poblacionales que, debido al género, edad, identidad de género, orientación sexual, situación de discapacidad, pertenencia étnica, entre otras características, han sufrido múltiples discriminaciones y exclusiones para dar origen a la desigualdad en términos de ejercicio de derechos, por ello el Estado tiene especiales deberes de protección y apoyo reforzado para garantizar el goce, ejercicio de derechos y el disfrute de las oportunidades sociales en igualdad de condiciones.

Dentro de los Sujetos de Especial Protección Constitucional, se encuentran:

1. Mujeres.
2. Personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
3. Niños, niñas y adolescentes.
4. Personas mayores.
5. Personas con discapacidad.
6. Los grupos étnicos y sus integrantes individualmente considerados.¹⁶

En el marco de la implementación del Protocolo de Retorno y Reubicación, se adelantarán acciones orientadas a facilitar el acceso a oferta institucional para la superación de la situación de vulnerabilidad que el desplazamiento forzado generó sobre esta población.

ENFOQUE DIFERENCIAL:

El Enfoque diferencial, se define como el conjunto de medidas y acciones que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de los sujetos de especial protección constitucional y buscan: “i. la igualdad efectiva en el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación integral. ii. eliminar esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser causa o contribuyeron a la ocurrencia de hechos victimizantes. iii. Reconocimiento de riesgos desproporcionados e impactos diferenciados del conflicto armado”

En el marco de estos lineamientos, su relevancia se encuentra en la necesidad de facilitar el acceso a oferta por parte de esta población y de incluir acciones orientadas a eliminar esquemas de discriminación, especialmente en el componente de integración comunitaria y arraigo territorial del Protocolo de Retorno y Reubicación.

ENFOQUE DE GÉNERO:

¹⁶ Este documento no aborda recomendaciones dirigidas a los miembros de los pueblos y comunidades étnicas debido a que, el acompañamiento implica el abordaje de sus derechos a la autonomía y gobierno propio, a la integridad cultural y al territorio y ser desarrollado de acuerdo con las directrices de los Decretos Ley étnicos.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 41 de 54</p>

El enfoque de género implica analizar, visibilizar y transformar las bases de las desigualdades e inequidades sociales y de las violencias, que se configuran en las relaciones sociales por la condición y la posición social, política, económica y cultural de las mujeres frente a los hombres. De igual manera, de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Asimismo, este enfoque permite analizar las relaciones jerárquicas de poder entre hombres y mujeres y cómo estas asimetrías ubican a la mujer y a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en una posición de subordinación que, además, se acentuó en el marco del conflicto armado.

Estas desigualdades se expresan en ámbitos como el económico, laboral, educativo, político, comunitario, familiar y medios de comunicación, entre otros (Unidad para las Víctimas, 2017). En ese sentido, incorporar el enfoque de género se traduce en lograr que cada una de las acciones realizadas a propósito del acompañamiento en reparación integral local busquen contribuir a la consecución de la igualdad material.

Violencia basada en género: “es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa sobre su identidad y bienestar social, físico y psicológico. De acuerdo con las Naciones Unidas, el término es utilizado (...) para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género” (Unidad para las Víctimas).

ENFOQUE DE DERECHOS DE LAS MUJERES:

Con este enfoque se busca reconocer a las mujeres como ciudadanas activas y titulares de derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales (CPEM & Garcia Reyes, 2018, pág. 46); y promover que, en el marco del acompañamiento en el retorno, reubicación e integración local, las mujeres sean parte activa del plan de retorno o reubicación y participen en los espacios de concertación y toma de decisiones.

- 1. Participación de las mujeres:** Implica el diseño, formulación e implementación de acciones que, desde una perspectiva técnica, administrativa, operativa y logística, permitan que las mujeres y población diferenciada hagan parte de los diferentes espacios de participación e incidan en la toma de decisiones (Gobierno de Colombia, 2016, pág. 145).
- 2. Paridad:** La paridad es un principio de representación política que busca la igualdad de participación de las mujeres en los espacios democráticos, por lo que está definido como un indicador y una acción afirmativa de acceso a espacios de participación en los que se busca constatar la participación equitativa de hombres y mujeres (50% para cada género).
- 3. Presunciones de vulnerabilidad acentuadas:** Mediante el Auto 092 de 2008, la Corte Constitucional ordenó a las autoridades encargadas de materializar la política pública de víctimas, incluir dos presunciones constitucionales respecto de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado: (i) *vulnerabilidad acentuada* de las mujeres desplazadas para efectos de su acceso a los distintos componentes de la política de atención y la valoración integral de su situación y (ii) *prórroga*

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 42 de 54</p>

automática de la ayuda humanitaria de emergencia en favor de las mujeres desplazadas, hasta que se compruebe la autosuficiencia integral y en condiciones de dignidad de cada mujer en particular. Adicionalmente, en el año 2013 la Alta Corporación decidió incluir una presunción adicional: (iii). “*riesgo extraordinario de género (...) precisamente, por cuanto su condición femenina, aunada a las labores que desempeñan, las hace especialmente susceptibles de sufrir múltiples, reiterados y escalonados ataques de violencia y persecuciones*” (Auto 098, 2013). En este sentido, si bien en el marco del modelo de Retornos y reubicaciones se promoverá que la conformación de los grupos representativos tenga lugar la aplicación de este principio, es necesario aclarar que son los sujetos comunitarios quienes en el marco de su autonomía deciden los liderazgos y los identifican de acuerdo con sus realidades y particularidades.

- 4. Autonomía económica de las mujeres:** La autonomía económica se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía (CEPAL, 2020).

En ese sentido, y dado que de conformidad con lo establecido en el Auto 373 de 2016 la finalidad del derecho al retorno y reubicación es lograr la estabilización socioeconómica de las personas, hogares y comunidades en situación de desplazamiento; esta categoría conceptual adquiere relevancia al identificar y promover la realización de acciones en el marco del derecho a la generación de ingresos, procurando la autonomía económica de las mujeres acompañadas.

- 5. Empoderamiento y autonomía:** El empoderamiento se relaciona con la toma de conciencia respecto a la necesidad de modificar las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres en contextos públicos y privados y la autonomía es un concepto político, entendido como “la capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles” (CEPAL & SEGIB , 2011, pág. 9)
- 6. Violencia contra la mujer:** La violencia contra las mujeres es una expresión de la violencia basada en género que ocurre en el marco de las desigualdades de poder entre hombres y mujeres, la cual está definida en la Ley 1257 de 2008 como: “violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (Art. 2).

ENFOQUE DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO NO HEGEMONICAS:

Es el reconocimiento de vulneración de derechos en el marco del conflicto armado y el déficit de derechos por esquemas de discriminación que han impedido que las personas con

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 43 de 54</p>

orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas gozan de los derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población, lo que ha exacerbado el impacto de la violencia sobre estos grupos poblacionales. Los conceptos básicos del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género provienen de la matriz de opresión: sexo - género - deseo (u orientación sexual), a partir de la cual se entienden no solo los significados de la sigla LGBTI.

1. **Sexo:** Se entiende (de una manera simplificada) como la clasificación de los seres en términos biológicos (a partir de los marcadores endocrinos, cromosómicos, y gonadales), para la especie humana se ubican las variables de: Hembra (o mujer) Macho (u hombre) Intersex.
2. **Género:** "los roles socialmente construidos, y los comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres".
3. **Identidad de género:** Es la forma como cada persona se construye, se define, se expresa y vive en relación con su sexo y los elementos de género que adopta. Así, independientemente de su sexo, las personas pueden identificarse como: Femeninas, Masculinas. Cuando la identidad de género corresponde a lo que socialmente ha sido impuesto al sexo de nacimiento, por ejemplo, hembras femeninas y machos masculinos se habla de personas: Cisgénero. Si no hay una acomodación lineal entre el sexo de nacimiento y la identidad de género que socialmente se espera, se habla de personas: TRANS O TRANSGÉNERO. Los tránsitos entre los géneros pueden darse tanto: Desde el sexo macho hacia lo femenino, es el caso de las mujeres trans. Desde el sexo hembra hacia lo masculino, en el caso de los hombres trans.
4. **Expresión de género:** Se entiende como la manifestación externa de los rasgos culturales que se asignan socialmente a lo masculino y a lo femenino.
Orientación sexual: Hace referencia a la dirección del deseo erótico y la afectividad de las personas en razón al sexo o identidad de género de las otras personas, en ella encontramos (de manera simplificada) las opciones de:
 - Heterosexuales: Personas que dirigen su deseo erótico y afectivo hacia otras personas de sexo "opuesto".
 - Lesbianas y gais: Categorías políticas con que se enuncia respectivamente a las mujeres y los hombres que dirigen su deseo hacia personas de su "mismo" sexo.
 - Bisexuales: Personas que dirigen su atracción tanto hacia personas de su mismo sexo, como a personas del sexo "opuesto".
5. **Igualdad y no discriminación:** La igualdad de género implica la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades entre mujeres y hombres y niñas y niños, partiendo de los intereses, necesidades y prioridades de los grupos poblacionales (UN Women, 2001).

En el marco de la resolución 3320 de 2019 y su anexo técnico, a partir de los pronunciamientos conceptuales en el contexto del retorno y la reubicación este concepto adquiere relevancia en la medida en que se promoverá la igualdad y la no discriminación al con las personas o comunidades, especialmente a partir de i) la reflexión alrededor de la forma de concebir los liderazgos, ejercicio que

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 44 de 54</p>

tiene lugar desde la fase de alistamiento y que debe estar presente en cada una de las fases del programa; y ii) promover la participación en condiciones de igualdad, para todos los SEPC que hacen parte de la comunidad.

ENFOQUE DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Reconoce a "la necesidad de asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, promoviendo la inclusión social de esta población.

1. **DISCAPACIDAD:** Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás¹⁷.
2. **Discriminación por motivos de discapacidad:** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.
3. **Accesibilidad:** La accesibilidad es una condición previa para que las personas con o sin discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones y constituye uno de los principios básicos de la Convención de Derechos de las personas con discapacidad CDPD. Como derecho, genera obligaciones relacionadas con la adecuación del entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, como requisito de las sociedades libres de barreras e inclusivas.
4. **Ajustes razonables:** Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida a quien deba hacerlas, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
5. **Apoyo:** Es el acto de prestar ayuda o asistencia a una persona que la requiere para realizar las actividades cotidianas o realizar actos más complejos a fin de participar activamente en la sociedad.
6. **Barreras que enfrentan las personas con discapacidad:** Son los obstáculos que el entorno presenta a las personas con discapacidad para el ejercicio y goce de sus derechos. Si bien es posible identificar muchas, y de distinta naturaleza, las barreras más comunes, complejas y evidentes para las personas con discapacidad psicosocial e intelectual se agrupan en cuatro (4) categorías:

¹⁷ Resolución 013 de 2020 Ministerio de Salud.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021 Página: 45 de 54</p>

- **Actitudinales:** se refieren a conductas, ideas, expresiones, estigmas y prejuicios que resultan en la discriminación, exclusión y humillación de las personas con discapacidad. Un ejemplo de ello es la actitud de funcionarios o empleados de entidades que al entrar en contacto con una persona con discapacidad solo le hablan y se dirigen a su acompañante.
- **Comunicativas:** se presentan cuando la información no está dispuesta en forma comprensible y clara para todas las personas. Ello genera dificultades para acceder, en condiciones de igualdad, a la información, los datos, las comunicaciones y los procesos comunicativos en general, que se emitan por cualquier medio.
- **Físicas:** son obstáculos que limitan el acceso, la funcionalidad o movilidad de una persona en un espacio determinado. Es decir, se trata de aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad. Por ejemplo, las escaleras en un edificio sin rampa o la falta de señales podotáctiles en las calles.
- **Jurídicas:** se trata de la existencia de normas legales que impiden a las personas con discapacidad participar en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás, generalmente bajo la idea de "protección". Un ejemplo de esto lo constituía hasta hace muy poco la figura de la interdicción que, en el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente el Civil, restringía el derecho a decidir.

ENFOQUE DE CURSO DE VIDA:

"...Es el enfoque que aborda los momentos del continuo de la vida y reconoce que el desarrollo humano y los resultados en salud dependen de la interacción de diferentes factores a lo largo del curso de la vida, de experiencias acumulativas y situaciones presentes de cada individuo influenciadas por el contexto familiar, social, económico, ambiental y cultural; entendiendo que invertir en atenciones oportunas en cada generación repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un período anterior..."

ENFOQUE DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO:

Reconoce los impactos desproporcionados del conflicto armado interno en razón a las características particulares de las personas mayores, plantea la necesidad de acciones afirmativas que permitan a estos sujetos de derechos el acceso real a sus derechos.

1. **Envejecimiento humano:** Es un proceso que se inicia desde el mismo momento de la concepción y culmina con la muerte, en el cual influyen diferentes determinantes sociales del transcurso de la vida que inciden en el envejecimiento activo, y por tanto proyección a una vejez saludable y productiva.

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p>CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 46 de 54</p>

2. **Vejez:** Es uno de los momentos del curso de la vida que comienza a partir de los 60 años y termina con la muerte. De acuerdo con la Ley 1251 de 2008, la vejez hace parte del curso de vida de la persona, con características propias y se produce por el paso del tiempo en los individuos. El envejecimiento como la vejez son diferenciales para cada persona, para el colectivo y para cada región o país.
3. **Maltrato a las personas mayores:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el maltrato a los ancianos como un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza. Puede adoptar diversas formas, como el maltrato físico, síquico, emocional, sexual y el abuso de confianza en cuestiones económicas¹⁸.
4. **Personas mayores:** Son aquellas personas que cuentan con sesenta años o más. Existen subgrupos poblacionales de personas mayores clasificados como tales por la Asociación Colombiana de Gerontología y Geriátrica, así: mayor joven 60-69 años; mayor adulto 70-79 años; mayor 80-89 años; nonagenario 90-99 años; centenario 100-104; supra- centenario 105 y más años.
5. **Encuentros intergeneracionales:** Se constituyen como espacios de intercambio entre generaciones que permite, la trasmisión de saberes y la conservación de memoria, contribuyendo al fortalecimiento de la solidaridad y las actividades tradicionales y no tradicionales de asistencia mutua y fomentando espacios y escenarios para la construcción de acuerdos relacionados con redes de apoyo por y a favor de los diferentes grupos poblacionales.

Lo anterior, como aspecto para tener en cuenta principalmente en i) La estrategia tejiéndonos.

ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD:

Abordaje de la política pública que subraya que las categorías como género, la orientación sexual, la etnia, raza, la clase, como otras categorías sociales, lejos de ser “naturales” o “biológicas”, son construidas y están interrelacionadas.

De esta manera, es una metodología que permite analizar la conexión de varias categorías diferenciales de opresión y discriminación en una persona (Unidad para la Atención Integral a las Víctimas & Max Planck Foundation, 2018). En ese sentido, se reconoce la existencia de diversas condiciones que se cruzan y convergen en la vida de las mujeres, poniéndolas en una situación desventajosa y de discriminación por razones de sexo, edad, etnia, orientación sexual, identidad de género, clase social, pobreza, condición de víctima, condición de discapacidad, ubicación geográfica, entre otros. (Gobierno de Colombia (2016). PMI Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final).

ENFOQUE ACCIÓN SIN DAÑO:

¹⁸ <https://www.ambitojuridico.com/noticias/informe/civil-y-familia/violencia-economica-contra-el-adulto-mayor-un-problema-sin>

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p><small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small></p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 47 de 54</p>

La acción sin daño posibilita el reflexionar continuamente sobre las consecuencias de los planes, programas y proyectos sobre las víctimas/sobrevivientes; reflexión que necesariamente debe pasar por la mirada autocrítica, en la que se reconoce que ningún profesional está exento de hacer daño durante las intervenciones que realiza, ya que la atención está siempre en una realidad de la cual solo tenemos una pequeña participación en el marco de la complejidad de la vida social, política, cultural, familiar e individual de los sobrevivientes. Lo anterior, implica que debemos siempre actuar con la participación de las y o víctimas/sobrevivientes en dirección de su bienestar y protección.

El enfoque de Acción Sin Daño es importante para el modelo de retornos y reubicaciones porque implica reconocer el daño que el desplazamiento forzado genera en la vida de las personas o afectadas por esta victimización, pero además reconocer los efectos que pueden tener las propias acciones de superación de la situación de vulnerabilidad y de reparación para no agudizar o profundizar los daños que ya existen. En relación al sufrimiento se presentan tres formas: aquel ocasionado por el conflicto armado; el ocasionado por la re victimización en el proceso de restauración o la exigibilidad de sus derechos, que se puede generar desde el servidor como representante del Estado o cuando las medidas se convierten únicamente en medidas asistencialistas, y aquel que se atribuye a la vulnerabilidad general producida por las características demográficas individuales (edad, salud, ciclo de vida, género, etnia); la composición del hogar y el contexto (condiciones higiénicas y ambientales, procesos políticos, económicos y sociales, y la educación).

ENFOQUE PSICOSOCIAL:

El Enfoque psicosocial en el marco de la atención a víctimas del conflicto es una postura a favor de la víctimas que pretende posibilitar su asistencia, atención y reparación integral, desde una mirada de contexto, que involucra un trato digno, reconoce los daños y el sufrimiento causado por la violación de los Derechos Humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y a su vez, favorece el reconocimiento de fortalezas y recursos en las personas que sobrevivieron al conflicto. Pero esta postura a favor de las personas que sobrevivieron al conflicto no solo se centra en la persona reconociendo el dolor y la fortaleza, el enfoque psicosocial es una mirada que recoge la historia personal, familiar y comunitaria, antes, durante y después de los hechos victimizantes, con el fin de hacer una lectura diferencial y de contexto.

La incorporación del Enfoque Psicosocial en la atención a víctimas, por tanto, trasciende la atención y el acompañamiento psicosociales, es transversal a todas las acciones de la Unidad en relación con las Víctimas y por supuesto aplican para los retornos individuales o comunitarios.

Aspectos jurisprudenciales

A continuación, se describen algunos riesgos extraordinarios diferenciales y de género¹⁹ latentes para los sujetos de especial protección desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia de los diferentes Autos de seguimiento proferidos a la Sentencia T-

¹⁹ Estos riesgos están relacionados con violaciones a los derechos humanos y sus efectos son causar un daño particular (Auto 737, 2017)

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021 Página: 48 de 54</p>

025 de 2004 y otros autores, que por lo tanto permite resaltar la necesaria identificación de acciones de prevención y protección para los sujetos de especial protección constitucional vinculados en el modelo de retornos y reubicaciones:

3. Riesgos extraordinarios, diferenciales y de género

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	RIESGOS Y AFECTACIONES	FUENTE
Niños, niñas y adolescentes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Riesgo de ser víctimas de crímenes individual y deliberadamente cometidos contra su vida e integridad personal. 2. Riesgo de reclutamiento y utilización de menores de edad por los grupos armados ilegales como afectación específica y como riesgo de desplazamiento forzado. 3. Riesgo a ser víctimas de minas antipersonal -MAP, Artefactos Explosivos Improvisados -AEI y municiones abandonadas sin explotar -MUSE. 4. Riesgo a ser víctimas de violencia sexual. 5. Riesgo a ser víctimas de persecución por estrategias de control coercitivo del comportamiento público y privado de las personas implementadas por los grupos armados ilegales. 6. Riesgo por incorporarse en comercios ilícitos que soportan a los grupos armados ilegales 7. Afectación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento como consecuencia de la desprotección física ante diversos riesgos y peligros para su vida, integridad, desarrollo y demás derechos fundamentales. 8. Afectación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento como consecuencia de situaciones de hambre y desnutrición imperantes y serias deficiencias en el campo de la salud. 9. Afectaciones en materia de salud. 10. Afectaciones en el acceso, permanencia, flexibilidad y adaptabilidad del sistema educativo. 11. Afectaciones de índole psicosocial i.e. estrés postraumático. 	Corte Constitucional Auto 251 de 2008

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021 Página: 49 de 54</p>

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	RIESGOS Y AFECTACIONES	FUENTE
	<p>12. Afectaciones en la participación y organización.</p> <p>13. Afectaciones en el campo de la recreación.</p> <p>14. Afectaciones en el ejercicio de sus derechos como víctimas particularmente indefensas del conflicto armado.</p>	
Mujeres	<p>15. Riesgo de violencia sexual, explotación o abuso sexuales en el marco del conflicto armado.</p> <p>16. Riesgo de explotación o esclavización para ejercer labores domésticas y roles considerados femeninos en una sociedad con rasgos patriarcales, por parte de los actores armados ilegales.</p> <p>17. Riesgo de reclutamiento forzado de sus hijos e hijas por los actores armados al margen de la ley, o de otro tipo de amenazas contra ellos, que se hace más grave cuando la mujer es cabeza de familia.</p> <p>18. Riesgos derivados del contacto o de las relaciones familiares o personales - voluntarias, accidentales o presuntas- con los integrantes de alguno de los grupos armados ilegales que operan en el país o con miembros de la Fuerza Pública, principalmente por señalamientos o retaliaciones efectuados a posteriori por los bandos ilegales enemigos.</p> <p>19. Riesgos derivados de su pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas de mujeres, o de sus labores de liderazgo y promoción de los derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto armado.</p> <p>20. Riesgo de persecución y asesinato por las estrategias de control coercitivo del comportamiento público y privado de las personas que implementan los grupos armados ilegales en extensas áreas del territorio nacional.</p> <p>21. Riesgo por el asesinato o desaparición de su proveedor económico o por</p>	- Corte Constitucional Autos 092 de 2008, 098 DE 2013 y 737 de 2017

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021 Página: 50 de 54</p>

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	RIESGOS Y AFECTACIONES	FUENTE
	<p>la desintegración de sus grupos familiares y de sus redes de apoyo material y social.</p> <p>22. Riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales dada su posición histórica ante la propiedad, especialmente las propiedades inmuebles rurales.</p> <p>23. Riesgos derivados de la condición de discriminación y vulnerabilidad acentuada de las mujeres indígenas y afrodescendientes.</p> <p>24. Riesgo por la pérdida o ausencia de su compañero o proveedor económico durante el proceso de desplazamiento.</p>	
<p>Personas con orientación sexual e identidad de género diversa</p>	<p>25. Afectaciones de discriminación sistémica del entorno: Hace referencia a la preexistencia de la discriminación, y a cómo estas personas son más visibles y vulnerables, y por tanto tienen menores posibilidades de defensa, resiliencia, y afrontamiento a la discriminación.</p> <p>26. Riesgos de crímenes de odio y violencia por prejuicio.</p> <p>27. Riesgos de normalización y aniquilamiento en el marco del conflicto armado. Hace referencia a cómo la discriminación acumulada se agrava al sumarse a las violencias en el marco del conflicto armado, las cuales tienen por objeto subordinar, normalizar, corregir, aleccionar y ejemplarizar, humillar, y en todo caso, segregar a las personas con orientación sexual e identidad de género diversa.</p> <p>28. Riesgo a la inacción, barreras o acción dañosa por parte de servidoras y servidores públicos para con las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, por factores de</p>	<p>- ABC del Modelo de operación con enfoque diferencial y de género - (Unidad para las Víctimas)</p>

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p>CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 51 de 54</p>

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	RIESGOS Y AFECTACIONES	FUENTE
	discriminación, prejuicios y estereotipos.	
	<p>29. Selección de la víctima. liderazgos, presencia en mesas de víctimas, defensores de derechos humanos o la visibilidad de su orientación sexual o identidad de género que las pone en situación de riesgo y vulnerabilidad frente a los grupos armados.</p> <p>30. Indicios de prejuicio en la ejecución de las violencias: el lenguaje, el modo y la forma de ejecutar del acto violento se encuentran motivados por un prejuicio. Conexidad y sistematicidad de las violencias: los actos de violencia no son aislados y existe una conexidad y sistematicidad entre ellos.</p> <p>31. Las zonas rurales y los sectores marginados de las ciudades se convierten en espacios de mayor riesgo para las personas LGBT cuando hay presencia de grupos armados.</p> <p>32. La mayor violencia es cometida por los paramilitares o bandas criminales. Esto no significa que las guerrillas no hayan cometido violencias contra las personas LGBT.</p> <p>33. - Los móviles de los victimarios se centran en el control social y económico incluyendo el "exterminio de lo inmoral" y "lo anormal".</p> <p>34. - Las mujeres lesbianas y trans sufren una doble victimización por la violencia basada en género: la visibilidad de las mujeres trans y cuando una mujer lesbiana tiene una relación de pareja, son motivos para sufrir violencias marcadas por los roles de género que se espera que las mujeres cumplan en la sociedad.</p>	<p>Aspectos claves para identificar las violencias contra las Personas LGBTI en el Marco del Conflicto armado. Informe Cuerpos Excluidos Rostros de Impunidad. Colombia Diversa-Caribe Afirmativo-Santamaría Fundación. (2015) (Caribe Afirmativo, Colombia Diversa, Santamaría Fundación, 2015, págs. 140-142)</p>
Personas mayores	<p>35. Riesgos de marginación.</p> <p>36. Riesgos de padecer hambre.</p> <p>37. El riesgo de abandono, soledad y aislamiento es mayor en la población mayor en situación de desplazamiento.</p> <p>38. Riesgos por maltrato y desprotección.</p>	<p>- Corte Constitucional Auto 006 de 2009</p>

 <p>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p>CAMBIAMOS PARA SERVIR</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL</p>	Código: 423,08,04-8
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	Versión: 01
	<p>PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL</p>	<p>Fecha: 22/12/2021</p> <p>Página: 52 de 54</p>

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	RIESGOS Y AFECTACIONES	FUENTE
	<p>39. Riesgo de padecer trastornos mentales (depresión, demencias tipo Alzheimer).</p> <p>40. Afectaciones a la salud física y mental, así como las condiciones de discapacidad, provocados por hechos victimizantes asociados al conflicto armado.</p> <p>41. Afectaciones por falta de protección social, lo que genera barreras para acceder a atención en salud y a recibir una pensión de vejez.</p> <p>42. Están más expuestos a limitaciones físicas y por tanto discapacidad física o mental.</p>	
Personas con Discapacidad	<p>43. Incremento de discapacidad y/o se adquiere una nueva discapacidad, por hechos asociados al conflicto.</p> <p>44. Abandono por falta de independencia personal, antes y durante el desplazamiento.</p> <p>45. La imposibilidad de algunas personas con discapacidad para poder huir ante las amenazas contra su vida o su integridad personal en el marco del conflicto armado.</p> <p>46. El riesgo de que, por su extrema vulnerabilidad, puedan ser objeto de ejecuciones extrajudiciales para presentarse como bajas de actores de grupos armados ilegales.</p> <p>47. Riesgo acentuado de mendicidad.</p> <p>48. Riesgos acentuados por los efectos destructivos del desplazamiento forzado sobre las estructuras y capacidades familiares.</p> <p>49. Riesgos agravados por la pérdida de redes sociales y del entorno.</p> <p>50. Mayores obstáculos para el acceso, permanencia y adaptabilidad al sistema educativo de niños, niñas y adolescentes desplazados con discapacidad.</p> <p>51. Mayores obstáculos para la inserción al sistema económico y de acceso a oportunidades laborales y productivas.</p>	- Corte Constitucional Auto 006 de 2009

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS <small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small>	LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DECISIÓN DE RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL	Código: 423,08,04-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RUTA COMUNITARIA EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL	Fecha: 22/12/2021 Página: 53 de 54

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	RIESGOS Y AFECTACIONES	FUENTE
	<p>52. Riesgos de discriminación y exclusión por barreras actitudinales, producto del desconocimiento, prejuicios, estigmas e imaginarios sociales errados acerca de la discapacidad.</p> <p>53. Riesgo desproporcionado del desplazamiento forzado para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad: vulneración de su derecho fundamental a la educación inclusiva.</p> <p>54. Riesgo de las personas con discapacidad de ser víctimas de violencia sexual, explotación o abuso sexual en el marco del desplazamiento forzado.</p> <p>55. Riesgo a ser víctimas de MAP, AEI y MUSE.</p> <p>56. Riesgo a la desprotección de personas mayores con discapacidad en situación de desplazamiento forzado.</p>	

9. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	22/12/2021	Creación del documento lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial y de género en el acompañamiento a la decisión de retorno, reubicación e integración local.